



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 16 de junio de 1997. — Número 119

Página 3.753

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

2.3 Consejería de Presidencia.— Convocatoria de cursos 3.754

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Procedimiento ejecutivo contra deudores y autorización para desempeñar puesto de Tesorería por funcionario 3.754

3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Solicitud de autorización de instalación eléctrica 3.756

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobación definitiva del modificado número 4 del plan general de Suances y solicitudes para construcciones en suelo no urbanizable 3.756

3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Resolución recaída en procedimiento número 18/97 CON 3.757

3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental 3.757

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores, expedientes incoados por infracciones en materia de pesca y aviso sobre reses de ganado incontrolado . . . 3.758

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.— Iniciaciones y Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores . . . 3.761

Ministerio de Industria y Energía.— Resolución estableciendo precios para el suministro de gases 3.762

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Corrección de errores y notificaciones en relación a complementos por mínimos 3.763

3. Subastas y concursos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Edictos de subastas 3.769

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Castro Urdiales.— Convocatorias para la provisión de varias plazas 3.774

Santa Cruz de Bezana.— Listas de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y comienzo de ejercicios de la oposición de una plaza de arquitecto 3.779

3. Economía y presupuestos

Camargo.— Padrón de IAE para 1997 y diligencia de ampliación de embargo 3.780

El Astillero.— Notificación de embargo de vehículos 3.780

4. Otros anuncios

Santander.— Concurso de ideas 3.781

Marina de Cudeyo y Solórzano.— Solicitudes de licencias municipales 3.782

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.— Expedientes números 221/95 y 106/95 3.782

Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expediente número 172/96 3.783

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Uno de Santiago de Compostela.— Expediente número 55/97 3.784

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Vilagarcía de Arousa.— Expediente número 62/97 3.784

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria

Convocatoria de cursos

Referencia: 97032.

Denominación: Bienes de las Entidades Locales.

Fecha: 28 y 29 de octubre de 1997.

Horario: De diez a catorce y de dieciséis a diecinueve treinta horas (quince horas lectivas).

Local: CEARC.

Contenido del curso:

1. Concepto y clasificación de los bienes.
2. El inventario de bienes.
3. Enajenación de bienes.
4. Disfrute y aprovechamiento de los bienes.

Director/coordinador: Don José Luis Sánchez Santiago.

Número de participantes: Treinta.

Requisitos exigidos a los participantes: Funcionarios de carrera de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, grupo A, subescala Secretaría, y grupo B, subescala Secretaría-Intervención.

Observaciones: Se seleccionarán en primer lugar funcionarios del grupo A y de los del grupo B, atendiendo a la cuantía del último presupuesto municipal, aprobado por la Corporación donde presten sus servicios, debiendo adjuntar certificación del importe del último presupuesto.

A efectos de concursos de méritos entre funcionarios con habilitación de carácter nacional el curso tendrá un valor de 0,15 puntos, según el Decreto 33/1994, de 1 de junio, «Boletín Oficial de Cantabria» de 8 de junio de 1994.

El plazo de presentación de solicitudes será durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Santander. — El presidente del Consejo Rector, Emilio del Valle Rodríguez.

97/133467

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Jesús Gutiérrez vega, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Ramales de la Victoria.

Hago saber: Que los sujetos pasivos que se relacionan en el siguiente anexo, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación, por resultar desconocido en este, estar ausente o haberlo rehusado. Y que en las correspondientes relaciones de deudores ha sido dictada por el Sr. tesorero la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la presente relación, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Sr. tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económica administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, bajos del Ayuntamiento, Ramales de la Victoria, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto, publicadas en el "Boletín Oficial de Cantabria" entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar hasta el día 20 de dicho mes.

Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

En ambos casos, el inmediatamente hábil posterior, si el indicado anteriormente fuera festivo.

En caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá -/ sin más al embargo de los bienes, o si las hubiera, las garantías existentes.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumulará, también las costas que puedan originarse en el -/ procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria". Si no lo hacen se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta / que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.-

A N E X O

DEUDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	U.DOMICILIO	IMPORTE
ABASCAL ARRONTE JOSE ANTONIO	IBI.RUSTICA	95 y 96	ARREDONDO	2.690
ABASCAL CANALES EMETERIO	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	4.837
ABASCAL PEREZ BERNARDA	IBI.RUSTICA	1.996	FRAGA	811
AGUILLABEITIA GERAD	IBI.URBANA	95 y 96	SOCUEVA	3.123
ALONSO CANO ANGEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	ARREDONDO	2.149
ARRONTE ABASCAL ANTONIO Y 2.	IBI.RUSTICA	95 y 96	ARREDONDO	1.840
BARQUIN ALONSO FELISA	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	1.968
BARQUIN RUIZ DANIEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	2.113
CANO PORRES FELIPE	IBI.URBANA	94,95 y 96	DESCONOC.	12.787
COBO SAMPERIO PAULINO	IBI.RUSTICA	95 y 96	ARREDONDO	2.460
CRESPO ABASCAL ISABEL Y H.	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	2.853
CUESTA FERNANDEZ CONST. SL.	I.A.E.	95 y 96	VILLAESCUSA	25.135
GARCIA ABASCAL MATILDE	IBI.URBANA	1.995	DESCONOC.	1.295
GOMEZ GARCIA NICOLAS	IBI.RUSTICA	1.996	ARREDONDO	813
GOMEZ GOMEZ FRANCISCO	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	3.667
GONZALEZ PEREZ JUAN	IBI.URBANA	93,94,95,96	"	76.083
LAVIN FERNANDEZ EMILIO	IBI.RUSTICA	1.995	"	972
LAVIN GOMEZ MERCEDES	IBI.RUSTICA	1.995	"	819
PELLON TRUEBA ESTAFANIA	IBI.URBANA	1.995	VARGAS,41	657
RODRIGUEZ ACEBO ETELVINA	IBI.RUSTICA	1.995	TABLADILLO	1.100
RUIZ ABASCAL MANUEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	ARREDONDO	2.287
SIERRA MADRAZO MATEO	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	6.439

DEUDORES DEL AYUNTAMIENTO DE RAMALES

ARREDONDO TRUEBA PILAR	IBI.URBANA	94,95 y 96	HELGUERO	24.192
BOO MARURE LUIS Y HM.	IBI.URBANA	94,95 y 96	MIES VENA	3.270
BOO MARURE RAMON Y HM.	IBI.URBANA	94,95 y 96	MIES VENA	12.878
BOO MARURE ROSA	IBI.URBANA	95 y 96	M.PELAYO	6.085
CAMPO RODRIGUEZ ALBERTO	IBI.URBANA	95 y 96	TEATRO,2	3.635
CANO CANO JULIA Y OTRA	IBI.URBANA	95 y 96	MIES VENA	1.250
DESCONOCIDO	IBI.URBANA	95 y 96	C./ORENSE,3,	7.687
DESCONOCIDO	IBI.URBANA	95 y 96	S.PEREZ, 6,	951
DISCOTECA LOS TILOS, S.L.	I.A.E.	1.996	LOS TILOS,	31.205
ESTANDIA GUTIERREZ M.LUZ	IBI.URBANA	95 y 96	VEGACORREDOR	4.269
FLORES SOMELLERA AMPARO	IBI.URBANA	95 y 96	Bº.BARCENA	1.273
GOMEZ GOMEZ M. CARMEN	I.A.E.	1.995	Q. LLANO,4	9.900
GOMEZ MAZA JAVIER	I.A.E.	1.995	FRESNEDO	23.100
GOMEZ ZORRILLA MARIA INMAC.	I.A.E.	1.995	FRESNEDO	12.451
GONZALEZ RUIZ FELIX	IBI.URBANA	91 a 1.996	S.PEREZ,3	24.814
GUAS FLORES MANUEL	IBI.URBANA	94,95 y 96	VARIOS	326.879
GUTIERREZ BUSTO M. TERESA	I.A.E.	1.996	J.FUENTEC.5	26.729
GUTIERREZ HOS GONZALO Y HM.	IBI.URBANA	95 y 96	PONDRA	11.515
INDUSTRIAL LECHERA DEL ASON	IBI.URBANA	93,94,95,96	Bº.CUBILLAS	156.890
INVERSIONES MONTAÑESAS, S.A.	I.A.E.	1.996	LAREDO	28.260
LA VENTA DE RAMALES, S.L.	I.A.E.	1.996	F.FRANCO	29.894
LIENDO OSTOLAZA SANTIAGO	I.A.E.	95 y 96	M.MARURE,4	57.254
MONDRIA RODRIGUEZ FRANCISCO	IBI.URBANA	95 y 96	PONDRA	4.888
MUNGUIRA GOMEZ CASILDA	IBI.URBANA	94,95 y 96	M.PELAYO	14.593
ORTIZ GARCIA GREGORIO	IBI.URBANA	1.994	Bº. BARCENA	11.543
ORTIZ RODRIGUEZ SALVADOR	IBI.URBANA	1.994	S.PEREZ,4	459
PEÑA CORRAL ASUNCION Y HNA.	IBI.URBANA	95 y 96	MADRID	2.007
PROMOTORA DE RAMALES, S.A.	L.FISCAL	90 y 91	LAREDO	119.123
RIVAS FERNANDEZ PILAR	IBI.URBANA	1.996	M.PELAYO,4	8.041
RODRIGUEZ GOMEZ JUAN MANUEL	IBI.URBANA	1.995	C.PALACIOS,2	425
RUIZ OCHOA MANUEL	IBI.URBANA	1.993	P.PORRES,1	1.183
SAINZ FUENTE DELFINA	IBI.URBANA	94,95 y 96	MIES VENA	9.011
TORRE LAREDO, S.L.	IBI.URBANA	94,95 y 96	MIES VENA	68.035
TORRE LAREDO, S.L.	I.A.E.	95 y 96	T.ALTO LARED.	32.160
TORRE LAREDO, S.L.	L.FISCAL	90 y 91	T.ALTO LARED.	58.622
VIUDA E HIJOS DE GOMEZ,S.C.	L.FISCAL	89,90 y 91	M.PELAYO,4	6.807

DEUDORES DEL AYUNTAMIENTO DE RASINES

BARRAGAN ALBA IGNACIO	IBI.URBANA	95 y 96	VIZCAYA	15.424
CANALES MAZA ALEJANDRO,ADELA	IBI.RUSTICA	1.994	SANTURCE	1.832
CANALES ORTIZ JAVIER	IBI.RUSTICA	1.996	AMPUERO	5.266
CERRO AGUINAGALDE ARANCHA	IBI.URBANA	1.996	Bº.EL CALLEJO	4.134
DIEGO PEÑA GASPAR ASUNCION	IBI.RUSTICA	1.993	RASINES	8.777
FERNANDEZ GARCIA M.LUISA	IBI.URBANA	1.993	DESCONOCIDO	751
GOMEZ GARCIA ANTONIA	IBI.RUSTICA	95 y 96	Bº.FRESNO	3.606
GUTIERREZ ORTIZ EULALIA	IBI.RUSTICA	1.996	MANRESA	1.816
HERNANDEZ VILLAGRAN ANTONIO	IBI.RUSTICA	95 y 96	RASINES	5.104
INMUVISA, S.A.	IBI.URBANA	90 a 96	SANTANDER	43.811
INMUVISA, S.A.	L.FISCAL	1.991	SANTANDER	26.515
LECEA MONCALIAN ANGEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	RASINES	7.511
MARTINEZ ATECA MIGUEL Y3,	IBI.RUSTICA	95 y 96	MEXICO	2.745
MARTINEZ BOLLAIN EDUARDO Y	IBI.URBANA	1.996	OJEBAR,22	2.559
MAZPULE GOMEZ AMELIA	IBI.RUSTICA	94,95 y 96	LA CORUÑA	6.263
OLAZABAL RIVAS EVANGELINA	IBI.RUSTICA	1.996	ATXONDO,VIZC.	5.294
PALACIO FLORES EMILIO	IBI.RUSTICA	95 y 96	RASINES	2.570
TELLITU ARRIEN FRANCISCO	I.A.E.	95 y 96	VIZCAYA	15.400
TRUEBA ALVARADO AGUSTIN	IBI.RUSTICA	1.996	RASINES	1.205

DEUDORES DEL AYUNTAMIENTO DE RUESGA

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	U.DOMICILIO	IMPORTE
ABASCAL COBO SINFORIANO	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	1.356
ABASCAL GOMEZ ELISARDO	IBI.RUSTICA	1.996	"	601
ABASCAL GOMEZ MANUEL	IBI.RUSTICA	1.995	"	1.019
ABASCAL MARTINEZ FELIPE	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	1.795
AJA AJA VICTORIANO	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	4.921
AJA LAVIN FEDERICO	IBI.RUSTICA	1.996	LLODIO	779
AJA LAVIN MANUEL	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	1.057
ALVAREZ IBAÑEZ JESUS MARIA	R.AGUAS	1.996	VALLE	3.424
ALVAREZ IBAÑEZ JESUS MARIA	R. BASURAS	1.996	VALLE	5.250
BANDA RIVAS ANA MARIA	IBI.RUSTICA	1.995	RUESGA	7.854
BANDA RIVAS ANA MARIA	R.AGUAS	1.995	OGARRIO	2.320
BARQUIN RUIZ DANIEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	2.692
BARQUIN RUIZ FERNANDO	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.240
BARQUIN RUIZ MANUEL	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	1.298
BLANCO CRUZ MARIA	IBI.RUSTICA	1.996	"	1.671
BLANCO CRUZ MARIA Y HNOS.	IBI.RUSTICA	1.996	"	703
BLANCO MARTIN ELOISA	R.VEHICULOS	95 y 96	RIBA	23.940
BRINGAS CIEZA TERESA	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	600
CALVO SEARA MANUEL	R.BASURAS	1.996	RIBA	5.250
CAMPA GOMEZ FELIPE Y 2 HNOS.	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.316
CANALES MADRAZO MARCIALA	IBI.URBANA	1.996	OGARRIO	1.063
CANO CANO ANA Y 2 HNOS:	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.554
CANO CANO ANTONIO	IBI.URBANA	1.996	BARRUELO	1.862
CANO CANO ANUNCIACION	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	2.574
CANO CANO FELIPE ULPIANO	IBI.RUSTICA	1.996	"	925
CANO CANO JUAN ANTONIO	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	2.853
CANO CANO OLGA	IBI.URBANA	1.995	BARRUELO	785
CANO ECHEVARRIA M.DEL SOL	R.VEHICULOS	92 a 1.996	VALLE	27.810
CANO LAVIN MANUEL Y 1 HNO.	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.548
CANO PORRES DIEGO	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	1.245
CANO REGIL MIGUEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	1.431
CARRAL BARQUIN PERSEVERANDA	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	1.777
CEREIJO SIMON RUFINA	R.AGUAS	1.993	"	2.300
COBO ABASCAL LUISA	IBI.RUSTICA	95 y 96	ZARAGOZA	1.386
COBO CRESPO JOSE	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	1.391
CRESPO SETIEN MILAGROS	IBI.RUSTICA	95 y 96	SAN ROQUE	1.565
CUBAS JOSE RICARDO Y 8 HNOS.	IBI. RUSTICA	1.996	RUESGA	919
DIEGO GUTIERREZ AGUSTINA	IBI.RUSTICA	1.996	"	3.463
DIEGO LAVIN FERNANDO	IBI.RUSTICA	94,95 y 96	"	3.681
ECHEVARRIA DE LA MAZA DOLOR.	IBI.RUSTICA	95 y 96	MADRID	1.227
FERNANDEZ DIEGO JULIANA	IBI.RUSTICA	94,95 y 96	RUESGA	3.776
FERNANDEZ LAVIN ELOY NORBER.	IBI.RUSTICA	1.996	RIBA	1.991
FERNANDEZ LAVIN ELOY NORBER.	I.A.E.	95 y 96	RUESGA	31.990
FERNANDEZ LAVIN ELOY NORBER.	R.VEHICULOS	95 y 96	RIBA	23.940
FLORES FERNANDEZ LUIS	R.AGUAS	92,93,95 y 96	RIBA	10.304
GALAN SAINZ ANUNCIACION	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	3.524
GARCIA RUIZ DARIO	R.AGUAS	93 a 96	MATIENZO	25.886
GARCIA RUIZ DARIO	R.BASURAS	94,95 y 96	MATIENZO	12.250
GOMEZ BARQUIN CARMEN Y Y H.	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	608
GOMEZ CALLER M.LUISA	IBI.URBANA	94,95 y 96	OGARRIO	8.549
GOMEZ CALLER MARIA LUISA	R.AGUAS	95 y 96	OGARRIO	5.744
GOMEZ CALLER MARIA LUISA	R.BASURAS	95 y 96	OGARRIO	8.750
GOMEZ DACASA FRANCISCO	R.AGUAS	93 y 94	RIBA	4.600
GOMEZ DIEGO ISABEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.260
GOMEZ GOMEZ CARMEN	IBI.RUSTICA	1.996	"	1.265
GOMEZ GOMEZ CARMEN Y 3 MAS	IBI.RUSTICA	1.996	"	688
GOMEZ GOMEZ FELIX	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	2.576
GOMEZ GOMEZ MARIA	IBI.URBANA	95 y 96	VALLE	3.910
GOMEZ SAMPERIO DOMINGO	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.503
GOMEZ SAMPERIO MARIA	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	2.192
GUTIERREZ DIEGO VICTOR	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	1.449
GUTIERREZ GUTIERREZ MANUEL	IBI.URBANA	94,95 y 96	MATIENZO	3.227
GUTIERREZ MAZA JUAN	IBI.URBANA	1.996	RIBA	9.433
JAUREGUI RIOS PABLO	IBI.URBANA	95 y 96	BILBAO	8.719
LASTRA BARCENA AVELINA	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	1.858
LAVIN GARCIA DAVID	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	6.447
LAVIN LAVIN CANDIDA	IBI.URBANA	94,95 y 96	MATIENZO	3.963
LAVIN REVUELTA SANTIAGO Y SE.	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	6.733
LIEBANA VILLALBA ARTURO	R.AGUAS	1.993	"	2.300
LIEBANA VILLALBA ARTURO	R.BASURAS	1.993	"	3.500
LOPEZ VALDES JOSE LUIS	R.AGUAS	92 y 96	OGARRIO	5.684
LUIS ECHEZARRAGA MARIA CARM.	R.AGUAS	1.993	RUESGA	2.300
LUIS ECHEZARRAGA MARIA CARM.	R.BASURAS	1.993	"	3.500
MADRAZO LAVIN FRANCISCO Y JU.	IBI.RUSTICA	1.995	"	604
MADRAZO LAVIN FRANCISCO Y HM.	IBI.URBANA	1.994	MATIENZO	8.536
MADRAZO LAVIN ISABEL	IBI.URBANA	94 y 95	ALSEDO	13.800
MADRAZO LAVIN ISABEL	R.BASURAS	93,94 y 95	MATIENZO	10.500
MADRAZO SAINZ DE LA MAZA PA.	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	2.774
MARTINEZ FERNANDEZ MARCOS	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.744
MARTINEZ PEREZ JOSE LUIS	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	1.782
MORENO GONZALEZ M. TERESA	R.VEHICULOS	94,95 y 96	MATIENZO	17.010
NIETO FERNANDEZ JOSE ANTON.	R.AGUAS	1.995	RIBA	2.320
NIETO FERNANDEZ JOSE ANTON.	R.BASURAS	1.995	RIBA	3.500
NOVALES ZORRILLA FLORENCIO	IBI.URBANA	1.996	MATIENZO	1.624
NOVALES ZORRILLA FLORENCIO	I.A.E.	1.996	F.LAS VARAS	6.210
NOVALES ZORRILLA FLORENCIO	R.VEHICULOS	1.996	MATIENZO	5.670

OCEJO SETIEN MIGUEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.661
ORTIZ COBO DOMINGO	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	2.756
ORTIZ HOZ MARIA	IBI.URBANA	91,92 y 96	VALLE	14.259
ORTIZ MARTINEZ ELEUTERIA	IBI. ,URBANA	94,95 y96	CALSECA	4.142
ORTIZ RUIZ FRANCISCO	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.746
ORTIZ SARABOA MANUEL Y 1 MAS	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	917
PARDO DIEGO ANTONIA	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	2.577
PEÑA REMOLINA ALFREDO	IBI.RUSTICA	1.996	OGARRIO	672
PEÑA REMOLINA ALFREDO	IBI.URBANA	1.996	OGARRIO	4.608
PEÑA REMOLINA ALFREDO	R.AGUAS	1.996	OGARRIO	3.424
PEÑA REMOLINA ALFREDO	R.BASURAS	1.996	OGARRIO	5.250
PEREZ ABASCAL JERONIMO	IBI.RUSTICA	1.994	RUESGA	7.128
PEREZ BARQUIN CARMEN	IBI.URBANA	1.993	CALSECA	1.981
PEREZ ORTIZ PALMIRA Y HNOS.	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	5.810
PEREZ RUIZ ROGELIO	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.392

DEUDORES DEL AYUNTAMIENTO DE RUESGA

DEUDOR	CONCEPTO	AÑO	U.DOMICILIO	IMPORTE
PEREZ SETIEN HIPOLITO	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	2.416
PEREZ TRUEBA EMILIO	IBI.RUSTICA	1.996	"	1.065
PORRES CANO FRANCISCO	IBI.RUSTICA	1.996	"	618
REMOLINA AZCONA MARCELINA	IBI.URBANA	1.996	OGARRIO	8.255
REVUELTA GOMEZ CARLOS	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	623
REVUELTA GOMEZ CLAUDIO	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	2.918
RIO SETIEN BALBINA Y 1 MAS	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	1.478
RODRIGUEZ FERNANDEZ VICENTE	IBI.RUSTICA	95 y 96	"	1.239
RODRIGUEZ GONZALEZ MANUELA	R.BASURAS	93 y 94	MATIENZO	7.000
RODRIGUEZ SANCHEZ ZOSIMO	R.AGUAS	95 y 96	VALLE	5.744
RODRIGUEZ SANCHEZ ZOSIMO	R.BASURAS	95 y 96	VALLE	8.750
RUIZ GUTIERREZ CAROLINA H.	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.491
RUIZ OCHOA MANUEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.467
RUIZ ORTIZ MARIA	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	3.012
RUIZ ZORRILLA IGNACIA HR.	IBI.URBANA	1.996	RIBA	735
SAINZ RUIZ MANUELA	IBI.URBANA	94,95 y 96	CALSECA	2.459
SAMPERIO LAVIN SATURNINO	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	689
SANTANDER SANTANDER JAIME	IBI.RUSTICA	1.995	VENEZUELA	1.399
SECADA CORNEJO MARIA	IBI.URBANA	94,95 y 96	SANTANDER	12.738
SETIEN LOPEZ FERNANDO Y OTROS	IBI.URBANA	1.996	OGARRIO	7.651
SIERRA GANDARA CONSUELO	IBI.RUSTICA	94,95 y 96	MATIENZO	2.031
SIERRA GANDARA CONSUELO	IBI.URBANA	93 a 96	MATIENZO	33.881
SIERRA GANDARA CONSUELO	R. AGUAS	93 a 96	MATIENZO	25.860
SIERRA GANDARA CONSUELO	R.BASURAS	93 a 96	MATIENZO	15.750
SOLER SANCHEZ ALFREDO TOMAS	R.VEHICULOS	95 y 96	MATIENZO	11.340
TORRE ALONSO JOSE	IBI.URBANA	1.996	MATIENZO	6.889
TORRE SAN EMETERIO RAMON Y	IBI.RUSTICA	1.996	RUESGA	608
TRUEBA VALDEZARATE JUAN MARIA	R.AGUAS	95 y 96	MATIENZO	14.360
UGARTE PORRES MARIA	IBI.RUSTICA	95 y 96	RUESGA	1.396

DEUDORES DEL AYUNTAMIENTO DE SOBA

ABASCAL ABASCAL JOSE	IBI.RUSTICA	1.996	SOBA	2.783
ABASCAL DIEGO LUCIA	IBI.RUSTICA	1.996	VIZCAYA	3.627
ABASCAL FNDEZ.ELOY ANTONIO	IBI.RUSTICA	95 y 96	S.VIC.BARQUE.	3.738
ABASCAL MARAÑON AURORA	IBI.RUSTICA	95 y 96	S.ROQ.RIO MIER.	9.441
ALONSO RANERO FCO. Y HNOS.	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	6.992
ALLENDE TERESA Y MAS	IBI. ,RUSTICA	95 y 96	SOBA	6.284
ARENAL MARTINEZ JOAQUIN	IBI.RUSTICA	1.996	SANTANDER	5.314
BEGOÑA RUIZ MARIA	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	7.182
BRINGAS SAN SEBASTIAN J. JOSE	IBI.RUSTICA	95 y 96	PEÑACASTILLO	11.459
CAMPO CRESPO JOSE MANUEL	IBI.URBANA	95 y 96	ROZAS 101	1.107
CANO ALLENDE FRANCISCO	IBI.RUSTICA	95 y 96	ROZAS,20	2.448
COBO COBO ROSA	IBI.RUSTICA	94,95 y 96	SOBA	26.318
COBO RUIZ ROSARIO	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	9.339
EHEVARRIA MARTINEZ VISITACION	IBI.RUSTICA	1.995	BILBAO	5.743
ERIZ GOMEZ GERARDO	IBI.URBANA	94,95 y 96	VILLAR,8	8.092
FERNANDEZ JUAN	IBI.RUSTICA	95 y 96	BILBAO	2.971
FERNANDEZ GONZALEZ GENARO Y	IBI.RUSTICA	1.995	REHOYOS	2.233
FERNANDEZ GONZALEZ GENERAO	IBI.URBANA	1.995	REHOYOS	887
GARCIA GOMEZ ANGEL Y 1	IBI.URBANA	95 y 96	HAZAS	2.053
GARCIA GUTIERREZ MOISES	IBI.URBANA	1.996	QUINTANA	2.202
GARCIA LOPEZ JOSE MANUEL	IBI.URBANA	95 y 96	QUINTANA	14.030
GARCIA MARTINEZ MARIA CARMEN	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	7.444
GOMEZ JAIME	IBI. RUSTICA	95 y 96	SANTANDER	4.255
GOMEZ GOMEZ DOMILTILA	IBI. URBANA	95 y 96	LAVIN	2.253
GOMEZ MAZA JAVIER	L.FISCAL	90 y 91	FRESNEDO	32.829
GOMEZ MAZA MARIA LUISA	IBI. RUSTICA	95 y 96	SOBA	3.352
GOMEZ SAINZ DIONISIO Y 1	IBI.URBANA	94,95 y 96	VALCABA	3.842
GOMEZ SAINZ JUAN JOSE	IBI.RUSTICA	1.995	SOBA	19.955
GOMEZ SAINZ MARIA ELENA	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	6.996
GOMEZ SAINZ MARIA ELENA Y Hn.	IBI.RUSTICA	94,95 y 96	SOBA	26.023
GOMEZ TRUEBA LUISA	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	3.656
GUTIERREZ EUGENIO	IBI.RUSTICA	1.996	SOBA	1.819

GUTIERREZ BARQUIN JUAN ANT.	IBI.URBANA	93 a 96	ROZAS	97.120
GUTIERREZ BARQUIN JUAN ANT.	IBI.RUSTICA	94,95 y 96	ROZAS	4.741
GUTIERREZ GOMEZ ANGEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	9.301
GUTIERREZ GUTIERREZ JULIA	IBI.URBANA	1.996	ROZAS	1.098
GUTIERREZ-SOLANA GARCIA FLO.	IBI.URBANA	94,95 y 96	QUINTANA	5.024
GUTIERREZ TORRE PEÑA LUIS C.	IBI.RUSTICA	94,95 y 96	BURGOS	7.998
INMUEBLES Y TRANS.SA-BI.	IBI.URBANA	1.993	AJA	2.017
INTRA. S.A.	IBI.URBANA	94,95 y 96	BILBAO	4.685
LAVIN ISABEL	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	4.440
LAVIN ABASCAL MANUEL JUAN	IBI.RUSTICA	1.995	SOBA	3.648
LAVIN FERNANDEZ CARMEN	IBI.RUSTICA	1.996	SOBA	2.504
LAVIN RUIZ MANUEL HROS.	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	4.696
MARTINEZ GARCIA M.CARMEN Y J.	IBI.RUSTICA	95 y 96	SANTANDER	4.886
MARTINEZ GUTIERREZ ANTONIO	IBI.RUSTICA	1.994	SOBA	5.666
MARTINEZ ORTIZ CONCEPCION	IBI.URBANA	95 y 96	MADRID	2.141
MUÑAGORRI JOSEFA	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	9.144
NEGRETE SAINZ TRAPAGA MANUEL	IBI.RUSTICA	1.993	VALCABA	2.632
ORTIZ COBO BONIFACIO	IBI.RUSTICA	1.996	S.ROQUE DE R.	8.228
ORTIZ GOMEZ JOSE	IBI.URBANA	95 y 96	HERADA	1.806
ORTIZ ORTIZ ANTONIO	IBI.RUSTICA	1.994	BURGOS	3.232
ORTIZ SANTISTEBAN J.MANUEL Y	IBI.RUSTICA	94,95 y 96	BILBAO	8.484
ORTIZ SANTISTEBAN RAMON	IBI.URBANA	1.995	HERADA	1.452
PARDO MANUEL HDROS.	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	4.215
PEREZ COBO JOSE ANTONIO	IBI.RUSTICA	94,95 y 96	MALAGA	6.077
PEREZ GUTIERREZ ISOLINA Y OT.	IBI.URBANA	1.996	SAN PEDRO	4.937
PEREZ ORTIZ MANUEL Y HNOS:	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	7.082
PEREZ SAÑUDO MILAGROS	IBI.RUSTICA	1.995	SOBA	1.817
RODRIGUEZ RODRIGUEZ PILAR	IBI.RUSTICA	1.996	BILBAO	1.439
ROMO ORTIZ JUAN FCO.Y 2 MAS	IBI.URBANA	1.996	BARACALDO	1.681
RUIZ GOMEZ JUAN ALBERTO	IBI.RUSTICA	1.996	BILBAO	1.431
RUIZ GOMEZ MOISES	IBI.RUSTICA	1.996	SOBA	1.437
RUIZ GUTIERREZ ANGELES	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	2.904
RUIZ GUTIERREZ PURIFICACION	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	3.337
RUIZ RUIZ MARIA HDROS.	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	4.713
SAINZ MANUEL Y HNOS.	IBI.RUSTIC:	95 y 96	SOBA	13.152
SAINZ ORTIZ JESUS	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	10.838
SAINZ PEREZ GONZALO	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	2.999
SAINZ PEREZ GONZALO Y HNOS.	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	12.071

SAINZ TRAPAGA AJA ROMUALDO L.	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	7.967
SAMPERIO LAVIN SATURNINO	IBI.RUSTICA	95 y 96	TORRELAVEGA	3.059
SAMPERIO LAVIN SATURNINO Y E.	IBI.RUSTICA	1.996	TORRELAVEGA	1.435
SAMPERIO PEREZ AMPARO	IBI.RUSTICA	1.995	SOBA	2.810
SAÑUDO PEREZ EMILIA	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	3.596
SOLANA CARRANDI EMILIANO	IBI.URBANA	1.996	QUINTANA	1.872
SUAREZ LOPEZ CARMEN	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	3.643
TEJO GUTIERREZ ANGELICA	IBI.URBANA	94, 95 y 96	ROZAS	16.892
TORRE GUTIERREZ ANTONIO	IBI.URBANA	94, 95 y 96	VILLAR	2.519
TRUEBA ALDECO FLORENTINO	IBI.URBANA	95 y 96	VEGUILLA	2.630
TRUEBA CALLEJA SALVADOR HR.	IBI.URBANA	94, 95 y 96	VILLAR	3.349
VIVANCO ORTIZ AVELINA	IBI.RUSTICA	95 y 96	SOBA	7.462
XORRILLA HERRERA LEONARDO	IBI.RUSTICA	1.994	DESCONOCIDO	1.901

Ramales de la Victoria a 8 de mayo de 1997. — El responsable de Recaudación, R. Jesús Gutiérrez Vega.

97/125758

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Por el Ayuntamiento de Piélagos se ha solicitado autorización para el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado en lugar de por funcionario con habilitación de carácter nacional, fundamenta su petición en que la población del municipio es inferior a 50.000 habitantes y su presupuesto también inferior a 3.000.000.000 de pesetas.

Según la disposición adicional tercera del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, excepcionalmente, a petición fundada de las Corporaciones Locales de municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, cuya Secretaría esté clasificada en clase primera, el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma podrá autorizar el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado.

La clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, corresponde a las Comunidades Autónomas según dispone el artículo 2 del citado Real Decreto 1.732/1994, competencia que ha sido atribuida a la Consejería de Presidencia por Decreto 3/1994, aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero. Por Decreto 6/1997, de 31 de enero, tales competencias han sido atribuidas al excelentísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Cooperación con Entidades Locales, esta Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se ha servido dictar la siguiente Resolución:

Autorizar al Ayuntamiento de Piélagos para el desempeño del puesto de Tesorería por funcionario de la Corporación debidamente cualificado, suprimiéndose la reserva a favor de funcionario de habilitación de carácter nacional.

Santander, 26 de mayo de 1997. — El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Rafael Gutiérrez Suárez.

97/133016

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Información pública

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

Número expediente: 10092/97.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición para obtener la autorización administrativa de la instalación eléctrica, correspondiente al parque eólico sito en la Junta Vecinal de Resconorio (Cantabria), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Unión Iberoamericana de Promociones Industriales y Comerciales, S. A.» (UIPICSA).

Emplazamiento: Resconorio. Término municipal de Luena (Cantabria).

Finalidad de la instalación: Aprovechar la energía del viento, como recurso natural renovable, y transformarla en energía eléctrica.

Potencia total: 15 MW.

Bienes de equipo: Veinticinco aerogeneradores de 600 kW de potencia unitaria. Un centro de transformación por cada aerogenerador de 630 kVA/690 V/20 kV. Un parque de transformación de 20 kV/66 kV.

Interconexión: A 66 kV con la red general de distribución mediante tendido aéreo.

Presupuesto: Mil novecientos dieciocho millones (1.918.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Regional, Servicio de Industria, sita en la calle Castelar, 13, principal derecha, y formularse, al mismo tiempo, las alegaciones que se estimen oportunas, por duplicado, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santander a 26 de mayo de 1997. — El director regional de Industria, Eduardo de la Mora Laso.

97/137074

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 14 de abril de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el modificado número 4 del plan general de ordenación urbana de Suances, consistente en:

a) Creación de la ordenanza número 5 bis "vivienda de VPO en edificación en laderas", debiéndose establecer la longitud máxima de fachada que prevé la ordenanza VIII.2.3, así como garantizar el destino a viviendas de VPO de las construcciones.

b) Alteración de la calificación de una parcela, modificando la misma desde "vivienda en ladera a vivienda de protección oficial en ladera"».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 6 de mayo de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/137580

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Enrique Quinteiro Martínez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Miguel de Aras (Voto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 14 de mayo de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/118632

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María Bárcena Gómez Acebo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Abionzo (Villacarriedo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de mayo de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/130965

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Torrelavega, para la construcción de instalación deportiva en suelo no urbanizable de Tanos (Torrelavega).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 29 de abril de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/106565

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

D. MANUEL ORTEGA MENDI, Director Regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente EDICTO:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, debido a ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 18/97/CON, incoado por el Servicio de Consumo a TELEMATICA Y COMUNICACIONES, S.A. (TELYCO), se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la firma interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquella recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo Y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la Cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el nº. 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos "ABONARE" que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por D. José Manuel Fernández, y tomando en consideración los siguientes motivos:

1. HECHOS ACREDITADOS

1.1.— En fecha 29-III-96, el reclamante compró un teléfono modelo "Brisa Pocket", por un precio total de 14.900.- pts., con una garantía de seis meses otorgada por la firma inculpada TELEMATICA Y COMUNICACIONES, S.A. (TELYCO).

1.2.— Cinco meses después el teléfono fué llevado al Servicio de Asistencia Técnica de dicha empresa debido a su mal funcionamiento, sin que la avería que tuviese le haya sido reparada, ya que le dijeron que era un problema de la antena y que ésta no entra en la garantía.

2. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

M.E.C.D. 2016

Artículo 11.3 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, donde se regulan los derechos mínimos de los titulares de las garantías.

3. TIPIFICACION

3.1.— Los hechos anteriormente citados son constitutivos de infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía y arreglo de bienes de consumo duradero, prevista en el artículo 3º.1.5. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con el artículo 34.9 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3.2.— La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000.- pesetas, de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1945/83 y 131 de la Ley 30/92).

4. ANTECEDENTES Y RESPONSABILIDADES

Se considera responsable a la empresa imputada en el procedimiento, en su condición de expedidor de la garantía fraudulenta.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 19-III-97, debidamente notificada a los interesados en fechas 26-III-97 y 3-IV-97, y no habiendo sido contestada oportunamente por la firma encartada, la misma pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y precedente aplicación.

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4. del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo,

RESUELVE:

Imponer a TELEMATICA Y COMUNICACIONES, S.A., (TELYCO), inculpada en el presente procedimiento, la sanción de TREINTA MIL PESETAS de multa (30.000.- pts.), de acuerdo con la naturaleza de la infracción cometida.

Santander a 9 de mayo de 1997. — El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

97/113618

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

— «Revisión del plan general de ordenación urbana del Ayuntamiento de Santander», a ubicar en Santander, promovido por el Ayuntamiento de Santander.

— «Mejora de pastizales», promovido por la Junta Vecinal de Celada de los Calderones, a ubicar en Celada de los Calderones.

— «Centro de Turismo Rural Riva al Mar», promovido por don José Ramón Ortiz San Emeterio, a ubicar en Galizano (Ribamontán al Mar).

— «Camping», promovido por don Saturnino Bada Ruiz, a ubicar en Isla (Arnuero).

— «Camping», promovido por don Daniel Fernández Ruiz, a ubicar en Isla (Arnuero).

Santander, 26 de mayo de 1997. — El director regional de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Antonino Zabala Ingelmo.

97/128790

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo II, deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental bajo la modalidad de informe de impacto ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente estimación de impacto ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la estimación de impacto ambiental es denegatoria, en el proyecto que a continuación se relaciona, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el informe de impacto ambiental:

— «Camping», a ubicar en Isla (Arnuero), promovido por don José María Guerra Herrera.

Santander, 26 de mayo de 1997. — El director regional de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, Antonino Zabala Ingelmo.

97/128785

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador G-35/97, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

La Dirección Regional de Ganadería, a petición del jefe del Servicio de Sanidad Animal, en virtud de la denuncia de la Guardia Civil registro de entrada número 97/88090, de fecha 17 de abril de 1997, ha tenido conocimiento de que don Antonio Larrauri Uriarte, con DNI número 13.581.830, con domicilio en barrio Estrada Salcedillo, número 1, Valle de Trápaga, Vizcaya, se han realizado los siguientes hechos:

Transportar en fecha 9 de abril de 1997 una ternera desde Torrelavega hasta Ampuero, careciendo de la correspondiente documentación sanitaria de traslado.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa calificada como leve de conformidad con la tipificación establecidas en las siguientes disposiciones:

Artículo 70.3 del Decreto 46/92, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de los Animales.

Para las infracciones señaladas y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden corresponder las siguientes sanciones pecuniarias y las medidas de corrección que seguidamente se indican:

Multa de 5.000 a 25.000 pesetas.

Esta Dirección Regional de Ganadería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 3/84, de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno

y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3.114/1982, de 24 de julio; Decreto 65/1995, de 3 de agosto de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al inculpado con indicación de que puede formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 9 de mayo de 1997. — El director regional de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.

97/135054

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Ganadería

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador G-31/97, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

La Dirección Regional de Ganadería, a petición del jefe del Servicio de Sanidad Animal, en virtud de denuncia de la Guardia Civil, registro de entrada número 97/75318, de fecha 1 de abril de 1997, ha tenido conocimiento de que por don Francisco Robledo García, con DNI 13.842.923, con domicilio en calle Floranes, 10-C, de Santander, se han realizado los siguientes hechos:

Transportar setecientos conejos al matadero La Canal, habiendo caducado la documentación sanitaria de traslado, en vehículo no registrado como autorizado para dicho transporte.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa calificada como leve de conformidad con la tipificación establecida en la siguiente disposición.

Artículo 70.3 del Decreto 46/92, de 30 de abril, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de los Animales.

Para las infracciones señaladas y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden corresponder las siguientes sanciones pecuniarias.

Multa de 5.000 a 25.000 pesetas.

Esta Dirección Regional de Ganadería es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 3/84, de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3.114/1982, de 24 de julio; Decreto 65/1995, de 3 de agosto de Estructuras de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al inculpado con indicación de que puede formular alegaciones, y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de quince días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado propuesta de Resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Santander, 8 de abril de 1997. — El director regional de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.

97/139249

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**Dirección Regional de Pesca**

Transcurrido el plazo reglamentario, para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales decreto 63/1984 de 15 de diciembre de 1984 (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1.996 (B.O.C. 23.5.96).

Contra esta Resolución y en el plazo de **UN MES** a partir de la presente publicación, podrán los interesados presentar **RECURSO ORDINARIO** ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 8 de mayo de 1997.— El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

97/114619

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
689/96	VILLALTA LOPEZ, Emilio C/ Felipell, 71-5-2	Pescar sin Licen.	15.000

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
551/96	ORTEGA PUERTA, Rosa	Mariscar sin carnet	5.000

AYUNTAMIENTO DE SANTURCE

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
191/96	LEON EXPOSITO, Ricardo C/ Capitan Medizabal, 36-4º	Pescar sin licen.	5.000

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
835-96	RAFONLS FUENTES, Jose Antonio C/ Zumaya, 23-4A	Pescar sin licen.	5.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
89/97	FELEATO OCHAXITESANA, Lucio Tio Michelin, 8-2ºDcha.	Maris. horas. proh.	25.000
31/97	CONCHA GUTIERREZ, Fco. J. C/ Isacc, Peral, 21A-3ºDcha.	Mariscar sin carnet	5.000
846/96	GARCIA GONZALEZ, Roberto C/ La Estación, 41 NUEVA MONTAÑA artes. de permit.	Mariscar con mas	25.000
773/96	MARTINEZ PEREZ, Rosa C/ Muergo, 3 bajo	Mariscar sin carnet	15.000
708/96	ALVES REIGADAS, Ernesto C/ Alta, 9-1º	Mariscar sin carnet	50.000
808/96	HERRERA VEGA, Luis C/ Grupo S. Fco., 31	Pescar en dia no habil	5.000
820/96	ORTEGA PEÑA, Miguel A. C/ San roman, 195	Pescar sin licencia	5.000
126/96	RUIZ CALLEJA, Marcos Trav. Valderrama, 5-4ºC	Mariscar ssin carnet	25.000
494/96	JIMENEZ HONTAÑON, Alberto C/ Casimiro Sainz, 11-2	Mariscar sin carnet	25.000
557/96	HIERRO IGLESIAS, Felisa Bº San martin, Res. Brezo, 3-1º	Uso de método no permitido	25.000
838/96	MAÑINEZ GARCIA, Jose Luis Grupo San Roque, s/n	Mariscar sin carnet	50.000
840/96	PRADO MARTINEZ, Daniel Bº S. Miguel, 86 MONTE	Mariscar sin carnet	50.000
501/96	CASTAÑERA MONJE, Miguel A. Avda. Cardenal H. Oria, 56	Pescar sin licencia	5.000
499/96	SAN MIGUEL MUÑIZ, Jesus D. C/ Carlos Haya, 15-5	Pescar sin licencia	5.000
235/96	GARCIA GARCIA, J. Antonio C/ Tetuan, 14-2ªA	Mariscar sin carnet	15.000

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
349/96	CIMIANO CALVO, Fco. Javier C/ Jose Mº Cosio, 20-4	Mariscar sin carnet	50.000
198/96	MANZANO LLAMA, Agapito C/ Africa, 2-1ºD	Coger cebo en día prohibido	5.000

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
806/96	RUIZ MARTINO, Jose Manuel C/ Julio Ruiz de Salazar, 46-1ºDcha.	Mariscar sin carnet	50.000
17/97	RUIZ MARTINO, Jose Manuel C/ Julio Ruiz de Salazar, 46-1ºDcha.	Mariscar sin carnet	50.000
65/97	RUIZ MARTINO, Jose Manuel C/ Julio Ruiz de Salazar, 46-1ºDcha.	Marisar sin carnet	50.000

ALFOZ DE LLOREDO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
525/96	CALDERON COLLADO, Leopoldo COBRECES	Mariscar sin carnet	10.000

LOS CORRALES DE BUELNA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
841/96	FERNANDEZ GUTIERREZ, Jose Avda Cataluña, 8	Marisc. sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
93/96	RUIZ GARCIA, Francisco C/ Laredo, 23	Mariscar sin carnet	5.000
92796	CORTABITARTE BOLADO, Raimundo C/ Laredo, 23	Pescar dia no habil	5.000

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
713/96	IGLESIAS MARTINEZ, Fco. J. C/ Costanilla de la Cruz, 7	Mariscar sin carnet	15.000

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
847/96	CIMIANO HERRERO, Adolfo C/ Sta. Teresa de Jesus, 28 MALIAÑO	Mariscar en zona vedaa	50.000

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
828/96	MARTIN CAGIGAS, Felicidad Santa Ana, 3	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
173/96	EXPOSITO RUIZ, Jesus Maria San Felipe, 1	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
33/97	GOMEZ CRESPO, Raúl Avdda. Santander, 18-1ºC	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
15/97	CABRERA HERNANDEZ, Vicente Bº Barrera, 4 OREJO	Pescar sin licencia	5.000
10/97	DIEGO LANGERAS, Diego de Bº Vallas, 4 SETIEN	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
42/97	INCERA FERNANDEZ, Braulio C/ Santander, 1-2ºCentro	Mariscar sin carnet	50.000
45/97	INCERA FERNANDEZ, Braulio C/ Santander, 1	Mariscar sin carnet	50.000
54/97	INCERA FERNANDEZ, Braulio C/ Santander, 1	Mariscar sin carnet	50.000

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca

Transcurrido el plazo reglamentario, para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Propuesta de Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales decreto 63/1984 de 15 de diciembre de 1984 (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1.996 (BOC 23.05.96).

Contra esta Propuesta de Resolución y en el plazo de **QUINCE DIAS**, podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas a la Propuesta de Resolución notificada.

Transcurrido el plazo de **QUINCE DIAS**, se dictará la correspondiente Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de mayo de 1997.—El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

97/118078

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
500/96	ROLL LOPEZ, Fco. J. C/ Fco. Iturrino, 2-1ºC 39011.- SANTANDER	Mariscar sin carnet	50.000
511/96	BARCENA LLATA, Juan C/ Gral. Davila, 258-3L 39006.- SANTANDER	mariscar sin carnet	5.000
635/96	VEGA CAPA, Jesús Pº Canalejas, 89-1ºE	Mariscar sin carnet	50.000
679/96	ORTIZ MARTINEZ, Miguel Angel C/ Fdo. de los Rios, 46-1ºDcha.	Mariscar sin carnet	15.000
698/96	CRUZ GARCIA, Luis Enrique C/ Malaga, 4-5ºD	Mariscar sin carnet	10.000

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
712/96	TRUEBA LOPEZ, Borja C/ Santander, 11 39740.-SANTOÑA	Pescar en zona proh.	50.000

AYUNTAMIENTO DE GIJON

NºEXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
725/96	MTNEZ. ALVAREZ, Jose Alfredo C/ Rufo Rendueles, 26-Eflo.	Coger cebo en día no habil	15.000

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
426/96	ORTEGA VILLEGAS, Jose Javier C/ Salud, 12A,3ºE	Mariscar sin carnet	15.000

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1996(BOC 23.05.96).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de **QUINCE DIAS** podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de **QUINCE DIAS**, se dictará la correspondiente Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 9 de mayo de 1997.—El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

97/118064

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
158/97	SANCHEZ RUIZ, JOSE MIGUEL C/ Duque, 3-1º Izda.	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
141/97	INCERA FDEZ., Braulio C/ Santander, 1-2ºCtro.	Mariscar sin carnet	50.000
133/97	INCERA FDEZ., Braulio C/ Santander, 1-2ºCtro.	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
116-97	RODRIGUEZ GARCIA, Angel C/ Jose Mº Cosio, 13-9ºD	Mariscar sin carnet	25.000
117/97	SAIZ PEDRO, Elias C/ Gral. Davila, 196 -bajo	Mariscar sin carnet	25.000
191/97	DIEGO GONZALEZ, Mº angeles Bº Somonte, 223-B	Mariscar sin carnet	50.000
198/97	REAL MARTINEZ, Gonzalo Bº Pronillo, 4-4ºA	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Nº EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
199/97	FDEZ. FDEZ., Gregorio C/ Menendez Pelayo, 39 bajo	Pescar en zona proh.	50.000

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

NºEXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
125/97	DURAN ROMERO, Francisco C/ San Jose, 16-1ºD	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

NºEXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
213/97	ALVAREZ JORQUERA, Juan C/ Ignacio Miranda, 14 B	Coger cebo sin licen.	10.000

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

EDICTO

Por el presente edicto, esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria,

Hace saber: Que existiendo en los terrenos de los términos municipales de Cillorigo y Peñarrubia próximos y vertientes a la carretera N-621 que discurre por el desfiladero de La Hermida numerosas reses de ganado caprino incontrolado que pueden provocar desprendimientos de piedras con riesgo para la seguridad de los usuarios de dicha carretera, quienes resulten ser sus propietarios deberán, en el improrrogable plazo de diez días, retirar dichas reses de las zonas indicadas, cerrándolas o cercándolas y poniéndolas a disposición de los servicios veterinarios para someterlas a las pruebas obligatorias de campaña de saneamiento ganadero, y trasladarlas seguidamente a lugares donde el pastoreo de estas reses esté autorizado y no exista el riesgo indicado.

En caso de no hacerlo así persona alguna, se entenderá que las reses carecen de propietario y se procederá a su recogida, si ello fuere posible, para posteriormente sacrificarlas o, en su caso, eliminarlas mediante los procedimientos que se consideren oportunos.

Santander, 29 de mayo de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/136490

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 6 de junio de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100994988	F GONZALEZ	13728609	SOTO DE LA MARINA	16.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043644760	A COMITRE	13670054	SANTANDER	21.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043606605	F PEÑA	13722332	SANTANDER	21.04.97	50.000	1	RD 13/92	056.5
390043644771	M COBO	13775404	SANTANDER	21.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390101011137	R PUENTE	13786230	SANTANDER	24.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390101011435	R PUENTE	13786230	SANTANDER	24.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043627748	L FERNANDEZ	13695649	SANTANDER	22.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390101011400	J ZORRILLA	20191106	SANTANDER	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101011411	J ZORRILLA	20191106	SANTANDER	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390101011150	F ISLA	72047453	SANTANDER	24.04.97	125.000		LEY30/1995	
390401696942	M GOMEZ	13680079	NUEVA MONTAÑA	22.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390100998775	M ORTEGA	72116864	UNQUERA	24.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 6 de junio de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043549749	P REVILLA	16042169	LAS ARENAS	07.04.97	16.000		RD 13/92	101.1
390401692249	J ELORZA	22715224	LAS ARENAS	29.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390043548289	M MORENO	14701448	SANTURTZI	04.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043574150	A MANZANARES	13929446	BURGOS	17.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043640560	A GOMEZ	13909772	SAN SEBASTIAN REYES	10.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043579213	F SANCHEZ	71927545	COBRECES	09.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100993571	D ARCE	13795405	MURIEDAS	18.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401696565	F COBO	13709971	EL ASTILLERO	14.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401693709	J HUIDOBRO	13782897	EL ASTILLERO	18.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401689585	F SILVAN	72022911	LAREDO	01.03.97	20.000		RD 13/92	050.
390043622544	F GARCIA	34090180	GAJANO	07.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390401693953	A COBO	72012448	SAN SALVADOR	21.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043606782	O CRUZ	20202725	SOLARES	21.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
390100934293	A CARRIEDO	13653661	NOJA	23.03.97	PAGADO	1	RD 13/92	003.1
390100920853	R SAINZ	13940340	HELGUERA DE REOCIN	17.03.97	15.000		RD 13/92	154.
390043602661	J MARTINEZ	13978608	PUENTE SAN MIGUEL	07.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043594482	R SANCHEZ	13765599	SOTO	24.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043594494	R SANCHEZ	13765599	SOTO	24.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043594470	R SANCHEZ	13765599	SOTO	24.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100997930	J GUIJANO	16050310	SARON	20.02.97	15.000		RD 13/92	169.
399200640047	F SAN CRISTOBAL	01754912	SANTANDER	01.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
390401691749	S MIGUEL	05881123	SANTANDER	24.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390401693680	V ARTECHE	09710826	SANTANDER	18.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390100920889	A SOMARRIBA	13474453	SANTANDER	12.04.97	25.000		RD 13/92	003.1
390401693722	G GOMEZ	13477612	SANTANDER	18.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390043629204	G PEREZ	13654580	SANTANDER	15.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
390401691774	P GIMENEZ	13728270	SANTANDER	25.03.97	20.000		RD 13/92	050.
390043341488	A CASTAÑO	13749868	SANTANDER	29.03.97	10.000		LEY30/1995	
390100993066	C GOMEZ	13757674	SANTANDER	06.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043628911	J BOO	13759761	SANTANDER	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043628900	J BOO	13759761	SANTANDER	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043629563	C DUEÑAS	13767320	SANTANDER	15.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
390401695202	A SAN MIGUEL	13771341	SANTANDER	03.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390401693965	C MAZA	13776523	SANTANDER	21.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043586795	F ALBERDI	13776537	SANTANDER	01.04.97	15.000		RD 13/92	167.
390100993352	P VELASCO	13777112	SANTANDER	13.03.97	15.000		RDL 339/90	061.3
390401696530	V CORRAL	13779963	SANTANDER	14.04.97	30.000		RD 13/92	050.
390401674879	J CASTILLO	13784218	SANTANDER	01.11.96	20.000		RD 13/92	050.
390401694209	J TEJA	13918985	SANTANDER	22.04.97	20.000		RD 13/92	050.
390043606587	S NUÑEZ	20201441	SANTANDER	15.04.97	25.000		RD 13/92	084.1
390100963931	L GONZALEZ	20201657	SANTANDER	19.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
390401691798	J HERBON	20205933	SANTANDER	25.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390100993492	D BOLADO	20210297	SANTANDER	13.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043641836	C MUÑOZ	43693838	SANTANDER	18.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100993170	J LOPEZ	72048495	SANTANDER	06.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043343760	J CORDON	13891778	TORRELAVEGA	08.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043343771	J CORDON	13891778	TORRELAVEGA	08.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100951382	M RUIZ	13928802	TORRELAVEGA	10.02.97	10.000		LEY30/1995	
390100951394	M RUIZ	13928802	TORRELAVEGA	10.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100951400	M RUIZ	13928802	TORRELAVEGA	10.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100951795	M RUIZ	13928802	TORRELAVEGA	10.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043640704	L MORA	16218369	VITORIA GASTEIZ	18.04.97	15.000		RD 13/92	117.1

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales.

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de septiembre de 1996, por la que se aprueban las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales (B.O.E. de 12 de septiembre de 1996), establece en su apartado segundo, que el coste unitario de la materia prima (Cmp) se calculará mensualmente y el precio de referencia se modificará siempre que las variaciones del Cmp supongan una modificación al alza o a la baja superior al 2 por 100 de dicho precio. Asimismo, en su apartado séptimo, faculta a la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía para determinar para cada una de las empresas distribuidoras de combustibles gaseosos y áreas concesionales, los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas, correspondientes a los suministros de combustibles gaseosos por canalización para usos domésticos y comerciales, en razón de los tipos de gases suministrados y de sus correspondientes poderes caloríficos.

La Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 13 de febrero de 1997, aprueba las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales (B.O.E. de 15 de febrero de 1997).

Por consiguiente y en cumplimiento de lo indicado anteriormente, esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

1º) Aprobar los precios de venta de aplicación en la estructura de tarifas unificadas de los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales. Dichas tarifas y precios serán los que se detallan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

2º) Los nuevos precios que figuran en el Anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 18 de

febrero de 1997, fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de 13 de febrero de 1997, que aprobó las nuevas tarifas y precios de los suministros de gas natural y gases manufacturados por canalización para usos domésticos y comerciales. Por tanto las facturaciones de los consumos que correspondan al período que incluya la citada fecha, se calculará repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

3º) Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el Anexo, que acompaña a la presente Resolución, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá separadamente en las correspondientes facturas.

4º) Los nuevos precios que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los usuarios.

Madrid, 28 de febrero de 1997.— La directora general de la Energía, María Luisa Huidobro Arriba.

97/94583

ANEXO

«Compañía Española de Gas, S. A.»

Tarifas y precios, de gas natural de 10,125 te/m3 de PCS, para usos domésticos y comerciales, en las áreas concesionales de Santander, Cabezón de la Sal, Camargo, Castro Urdiales, Corrales de Buelna, Reinosa, Reocín y Torrelavega (Cantabria).

TARIFAS	LIMITE DE APLICACION	TERMINO FIJO	TERMINO ENERGIA		
			Plas/te	Plas/kwh	Plas/m3
	termias/año	Ptas/bimestre			PCS (te/m3)
					10,125
USOS DOMESTICOS					
D1.- Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 5.000	739,00	7,089	6,097	71,776
D2.- Usuarios de consumo medio.	Superior a 5.000	1.703,00	5,930	5,100	60,041
D3.- Usuarios de gran consumo.	Superior a 50.000	18.027,00	3,972	3,415	40,217
USOS COMERCIALES					
C1.- Usuarios de pequeño consumo.	Hasta 40.000	1.478,00	7,089	6,097	71,776
C2.- Usuarios de consumo medio.	Superior a 40.000	9.196,00	5,930	5,100	60,041
C3.- Usuarios de gran consumo.	Superior a 120.000	48.368,00	3,972	3,415	40,217

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127936

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Corrección de errores

Apreciado error mecanográfico en el edicto de notificaciones publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 108, de 30 de mayo de 1997, que dice: «readmisión de fecha 21 de enero de 1997 por el que se tramitaron»; y debe decir: «readmisión de fecha 20 de enero de 1997 por la que se tramitaron».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 9 de junio de 1997.— El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña M. Jesús Ceballos García, cuyo último domicilio conocido es colonia Universidad, 22-1-1.º B, 39006 Santander.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña M. Teresa Escobedo Coterillo, cuyo último domicilio conocido es Carmen, 35, bajo izquierda, 39003 Santander.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted,

se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127945

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Benjamín Ruiz Isla, cuyo último domicilio conocido es García Morato, 13-6-C, 39009 Santander.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho con-

cepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127978

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Gervasio Muñoz Torre, cuyo último domicilio conocido es Antonio Mendoza, 20-1-A, 39007 Santander.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127966

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria**

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Julio Cruz Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido es Jiménez Díaz, 23-5 D, escalera derecha, 39007 Santander.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127941

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria**

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don Patricio Fernández López, cuyo último domicilio conocido es barrio La Frontera, 39620 Sarón.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a

las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127947

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria**

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don S. Azcárate Irastorza, cuyo último domicilio conocido es Joaquín Hoyos, número 2, 39300 Torrelavega.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997. — El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/128010

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don José Río Fernández, cuyo último domicilio conocido es Las Cuevas, 39593 Roiz.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997. — El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127972

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña Guadalupe Diego Cubas, cuyo último domicilio conocido es Zancajo Osorio, 5-1.º A, 39009 Santander.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997. — El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127944

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a don José Ramón Sierra Fernández,

cuyo último domicilio conocido es avenida García Lago, 5-2-C, 39005 Santander.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127990

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña Rosa Sierra Meneses, cuyo último domicilio conocido es pasaje Puntida, 2-7 derecha, 39001 Santander.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Ha-

cienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.— El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127991

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña Honori. Sierra Río, cuyo último domicilio conocido es Antonio López, 52-7 izquierda, 39009 Santander.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho con-

cepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127998

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña Juana Carral Barquín, cuyo último domicilio conocido es Leopoldo Pardo, número 17-4.º derecha, 39009 Santander.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/128013

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña Josefa Soberón Pallezo, cuyo último domicilio conocido es Crespo Quintana, 3-5.º A, 39300, Torrelavega.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/128001

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Cantabria

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña María Gutiérrez Castañeda, cuyo último domicilio conocido es Menéndez Pelayo, 2-3 izquierda, 39300, Torrelavega.

Complemento por mínimos

De acuerdo con lo establecido en los sucesivos Reales Decretos sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, el reconocimiento y conservación del derecho a percibir el complemento por mínimos está condicionado a que el pensionista no perciba un determinado nivel

de rentas. Por ello, los pensionistas perceptores del mencionado complemento que hayan percibido rentas superiores a las fijadas anualmente por el Real Decreto de revalorización, están obligados a presentar una declaración expresiva de dicha circunstancia.

A este respecto le informamos que, con los datos facilitados a este Instituto por el Ministerio de Economía y Hacienda sobre las rentas que han sido declaradas por usted, se puede establecer la presunción de que viene percibiendo el complemento por mínimos indebidamente.

Con el fin de poder realizar, de forma fehaciente, una comprobación sobre este asunto, deberá presentar en cualquiera de los centros de este Instituto, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de la recepción de este escrito, las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas para los ejercicios de 1994 y 1995.

De no presentar usted esta documentación en el plazo indicado, y en base a los datos facilitados por el Ministerio de Economía y Hacienda, entenderemos que las rentas percibidas por usted superan el importe establecido para percibir el complemento por mínimos, por lo que procederemos a suspender dicho complemento y a solicitar el reintegro del importe de las cantidades que le hemos abonado por dicho concepto desde enero de 1995, sin perjuicio de las posibles actuaciones que este Instituto pueda llevar a cabo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Si tiene alguna duda o precisa mayor información, puede dirigirse al Centro del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) más próximo a su domicilio o bien llamar gratuitamente al teléfono 900-166565. (En Las Palmas, al 900-103535, y en Tenerife, al 900-103838.)

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente notificación, en Santander a 15 de mayo de 1997.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, P. D., el subdirector provincial de Prestaciones de Jubilación, Muerte y Supervivencia, Jesús María Girón Plano.

97/127958

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CAMPO ANTON JULIO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 29 de 04 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de 07 de 1.997, a las 12: horas, en C/ CALVO SOTELLO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 3.007.130 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.239.393 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.679.545 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.119.697 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE LA CAIXA POR IMPORTE DE 767.737 PESETAS

Santander a 15 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/119050

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CAMPO ANTON JULIO

PINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO OCHO PISO SEGUNDO CENTRO BLOQUE Nº CINCO
 TIPO VIA: GR NOMBRE VIA: SANTA TERESA Nº VIA: 17
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39691 COD-MUNI: 39008

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: Nº LIBRO: 69 Nº FOLIO: 249 Nº FINCA: 6049

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO OCHO. PISO SEGUNDO CENTRO DEL BLOQUE NUMERO CINCO DEL GRUPO SANTA TERESA, DEL PUEBLO DE BOO DE GUARNIZO, TERMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO. SE ENCUENTRA SITUADO EN LA PLANTA SEGUNDA DE VIVIENDAS AL CENTRO ENTRANDO AL PORTAL. OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE CINCUENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, SIENDO LA UTIL DE CINCUENTA Y TRES METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, TAMBIEN APROXIMADAMENTE, DISTRIBUIDA EN TRES HABITACIONES, COCINA, BANO, HALL Y PASILLO Y LINDA NORTE, TERRENO SOBRIANTE DE EDIFICACION; SUR CON LOS PISOS IZQUIERDA Y DERECHA DE SU MISMA PLANTA Y CAJA DE ESCALERA; AL ESTE, CON EL PISO DERECHA DE SU MISMA PLANTA Y AL OESTE, CON EL PISO IZQUIERDA DE SU MISMA PLANTA.

VALORACION: 3.007.130 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE LA CAIXA POR IMPORTE DE 767.737 PESETAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor CUBILLAS GONZALEZ CESAREO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 04 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 07 de 1.997, a las 11: horas, en C/ CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior

a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en 1ª licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de Junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR DE TASACION: 716.000 PTS.
CARGAS PREFERENTES: 0 PTS
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 716.000 PTS
TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 537.000 PTS
TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 358.000 PTS

Torrelavega a 2 de mayo de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/121637

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CUBILLAS GONZALEZ CESAREO

FINCA NUMERO: 01

DESCRIPCION FINCA: TERRENO URBANO
TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: SANTECILLA Nº VIA:
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39360 COD-MUNI:

DATOS FINCA URBANA
Nº REG: 1 Nº TOMO: Nº LIBRO: 172 Nº FOLIO: 106 Nº FINCA: 11924
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- UN TERRENO URBANO EN EL SITIO DE SANTECILLA, TÉRMINO DE TAGLE, AYTO. DE SUANCES, QUE MIDE 5 CARROS U 8 AREAS 95 CENTIAREAS. LINDA: NORTE, SUR Y ESTE, CESAREO CUBILLAS GONZALEZ Y CARRETERA, Y OESTE, HEREDEROS DE FLORENCIO PEREIRA.
INSCRITA.- AL LIBRO 172, FOLIO 106, FINCA 11924.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor GESPROYECT S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 25 de 04 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de 07 de 1.997, a las 10: horas, en C/ CALVO SOTEL 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de

la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALORACION: 6.747.300 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.270.422 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 952.816 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 635.211 PESETAS
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE FINANZIA BANCO DE CREDITO POR IMPORTE DE 5.476.878 PESETAS

Santander a 13 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/119032

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GESPROYECT S.L.

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA NUMERO DIECISEIS A LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: EDUARDO GARCIA Nº VIA: 39
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39011 COD-MUNI: 3907

DATOS REGISTRO

Nº REG: 04 Nº TOMO: Nº LIBRO: 596 Nº FOLIO: 107 Nº FINCA: 54506

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- NUMERO DIECISEIS-A) LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL, O PARA CUALQUIER OTRO PERMITIDO, SITUADO EN LA PLANTA BAJA, AL FONDO DEL PORTAL, DE UN EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO TREINTA Y NUEVE DE LA CALLE EDUARDO GARCIA DE SANTANDER, OCUPA UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, TIENE SUS UNICOS ACCESOS A TRAVES DE UN HALL DESTINADO A ESTOS FINES, Y AHI AL PORTAL DEL EDIFICIO, POR MEDIO DE ESCALERA DE COMUNICACION, CUYO HALL DE ACCESO ES COMUN PARA ESTE LOCAL Y PARA EL RESTO DE LA FINCA MATRIZ. LINDA: NORTE, RANCHA DE ACCESO AL SEMISOTANO Y SOTANO, PORTAL Y CAJA DE ESCALERA Y HALL DE ENTRADA; SUR, PATIO INTERIOR; ESTE, RESTO DEL LOCAL DE DONDE SE SEGREGA; Y AL OESTE, MANUEL BEZANILLA Y RANCHA DE ACCESO A LAS PLANTAS DE SEMISOTANO
VALORACION: 6.747.300
CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: HIPOTECA A FAVOR DE FINANZIA BANCO DE CREDITO POR IMPORTE DE 5.476.878 PESETAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor BUSTILLO CORTINA EMILIO, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 24 de 04 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 15 de 07 de 1.997, a las 11: horas, en C/ CALVO SOTEL 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE 1º VALORACION: 1.103.873 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 1.103.873 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 827.904 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 551.936 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA
 LOTE 2º VALORACION: 8.946.000 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION: 2.197.425 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN SEGUNDA LICITACION: 1.648.068 PESETAS
 TIPO DE SUBASTA EN TERCERA LICITACION: 1.098.712 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: CANCELACION DE HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SALDADA
 HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DE SANTANDER POR IMPORTE DE 16.295.678 PESETAS

Santander a 13 de mayo de 1997. — La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

97/119041

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: BUSTILLO CORTINA EMILIO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL DE LUENA
 TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: LOS PANDOS N.º VIA:
 BIS-N.º VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

N.º REG: 01 N.º TOMO: 1043 N.º LIBRO: 88 N.º FOLIO: 107 N.º FINCA: 7098

DESCRIPCION AMPLIADA

NUDA PROPIEDAD DE URBANA.- EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL DEL TERMINO DE LUENA, BARRIO DE LOS PANDOS Y SITIO DE LOS PERALES, UNA CASA DESTINADA A CUADRA Y PAJAR DE VEINTE METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE. LINDA: NORTE, CLEMENTE GOMEZ; ESTE Y SUR, DE JULIO GONZALEZ RUIZ Y OESTE, CARRETERA NACIONAL
 VALORACION: 1.103.873 PESETAS
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA EN SAN MIGUEL TERMINO DE LUENA
 TIPO VIA: ZZ NOMBRE VIA: LOS PERALES N.º VIA:
 BIS-N.º VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39687 COD-MUNI: 39039

DATOS REGISTRO

N.º REG: 01 N.º TOMO: 966 N.º LIBRO: N.º FOLIO: 186 N.º FINCA: 9630

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL, TERMINO MUNICIPAL DE LUENA; Y SITIO DE LOS PERALES, UNA SUERTE DE CASA Y DE OTRO EDIFICIO ADOSADO A LA MISMA, DE CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS LA PRIMERA Y TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS EL EDIFICIO ADOSADO. LINDA POR LA DERECHA, AL SUR, ARROYO; POR LA IZQUIERDA NORTE Y ESTE O FONDO, DE HEREDEROS DE REGINA GONZALEZ, Y POR EL OESTE, CARRETERA NACIONAL.

VALORACION: 8.946.000 PESETAS

CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: CANCELACION DE HIPOTECA DE CAJA CANTABRIA QUE SEGUN NOS INFORMA LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SALDADA.
 HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO DE SANTANDER POR IMPORTE DE 16.295.678 PESETAS

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de auxiliar técnico de Medio Ambiente, vacante en la plantilla de funcionarios

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de una plaza de Auxiliar Técnico de Medio Ambiente, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica; clasificada en el Grupo C; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, entre los 18 y los 55 años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior, BUP, FP-2 o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la Oposición.- Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes de carácter obligatorio:

1º ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio: para la determinación de este ejercicio, servirá de base el proyecto que cinco días hábiles antes de la fecha señalada para el comienzo de los exámenes, los aspirantes deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, debiendo el aspirante exponerle y defenderle durante un plazo máximo de 15 minutos, finalizados los cuales el Tribunal podrá dialogar con el opositor y formular preguntas sobre el trabajo presentado. El contenido del proyecto será elegido libremente por el opositor y deberá estar referido su contenido a lo expresado por el anexo II.

La memoria del proyecto constará de un máximo de 25 páginas mecanografiadas a doble espacio, excluidos gráficos, planos, esquemas y cualquier otro documento esencial para la cumplimentación del mismo.

2º ejercicio: Práctico.

De carácter obligatorio y eliminatorio: consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en un periodo máximo de noventa minutos, que serán propuestos por el Tribunal relacionados con el contenido del anexo I, grupo II, de la convocatoria, para la valoración de los conocimientos, aptitudes o destrezas del opositor.

3º ejercicio: Teórico.

De carácter obligatorio y eliminatorio: consistirá en desarrollar por escrito un tema elegido al azar de entre los que figuran en el Anexo I, Grupo I de la convocatoria, y dos temas elegidos al azar, de entre los que figuran en el Anexo I, Grupo II de la convocatoria, durante un periodo máximo de noventa minutos. incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común (Ley 30/1992).

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

. Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

. Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Profesor de la Escuela de Formación Profesional.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde

que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a 4º ejercicio : Práctico/teórico.

De carácter voluntario y no eliminatorio: consistirá en realizar ejercicios de carácter práctico/teórico a propuesta del Tribunal, referidos a alguno de los aspectos señalados en el Anexo III de la convocatoria, en un periodo máximo de sesenta minutos.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios :

Los tres primeros ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los tres primeros ejercicios.

El cuarto ejercicio voluntario y no eliminatorio se calificará hasta un máximo de tres puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen al menos cinco puntos en cada uno de los tres primeros, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que proceda al nombramiento de los aspirantes propuestos como funcionarios de carrera de la Corporación.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, dentro del plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos

acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

DUODÉCIMA.- Ley reguladora de la Oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta Oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirá por las disposiciones de la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

GRUPO I

- 1.- La Constitución española de 1978 : estructura y principios generales.
- 2.- La Constitución española de 1978 : el poder ejecutivo, legislativo y judicial.
- 3.- La organización territorial del Estado : Las Comunidades Autónomas, las provincias y la Administración Local.
- 4.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria : Antecedentes históricos y el pleito de los valles.
- 5.- La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria : La Asamblea Regional y el Consejo de Gobierno.
- 6.- El Municipio : la organización y el gobierno municipal, competencias y especial referencia al medio ambiente.
- 7.- El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común : aspectos generales.
- 8.- El personal de las Administraciones Públicas : nociones generales, derechos y deberes de los funcionarios, el régimen disciplinario. El personal al servicio de las Entidades Locales.

ANEXO I

GRUPO II

- 1.- Ordenanza municipal sobre protección de espacios públicos en relación con su ornato, limpieza retirada de residuos, tierras y escombros, así como zonas verdes, parques y jardines.
- 2.- Legislación básica de la Diputación Regional de Cantabria, Estatal y Comunitaria en materia de residuos : aspectos generales.
- 3.- Vertederos controlados de residuos sólidos urbanos : aspectos generales, característicos y diseño. Estaciones de transferencia.
- 4.- Recogida selectiva de residuos sólidos urbanos : aspectos generales. Puntos limpios.

- 5.- La gestión y la problemática medio ambiental en los vertederos controlados de residuos sólidos urbanos.
- 6.- La incineración de residuos sólidos urbanos : aspectos generales y especial referencia a la problemática medio ambiental.
- 7.- La recuperación energética en la gestión de residuos. Valoración térmica.
- 8.- Aspectos generales sobre gestión y minimización de residuos industriales. Residuos hospitalarios.
- 9.- Aspectos generales de las tecnologías de solidificación-inertización de residuos industriales.
- 10.- Ordenanza Municipal de Actividades Molestas y de Limpieza.
- 11.- Legislación básica estatal y comunitaria en materia de contaminación atmosférica : aspectos generales.
- 12.- Aspectos generales sobre contaminación atmosférica : definición, contaminantes, fuentes de emisión.
- 13.- La contaminación atmosférica : los fenómenos globales de contaminación atmosférica.
- 14.- Aspectos generales de la vigilancia y control de la contaminación atmosférica. Redes de medida. Equipamiento técnico. Conocimiento y utilización de equipos específicos.
- 15.- Ordenación municipal de vertidos no domésticos (normas particulares relativas a las aguas residuales).
- 16.- Legislación básica estatal y comunitaria en materia de vertidos.
- 17.- La contaminación de las aguas : caracterización, fundamentos, parámetros.
- 18.- Control de la contaminación de las aguas : tratamientos.
- 19.- Ordenanza municipal de Protección de Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (normas particulares relativas a la protección de la atmósfera frente a la contaminación por formas de energía).
- 20.- Legislación básica estatal en materia de ruidos y vibraciones.
- 21.- La contaminación por ruidos y vibraciones : aspectos generales, medida y control. Conocimiento y utilización de equipos específicos.
- 22.- La evaluación del impacto ambiental : decreto de evaluación del impacto ambiental para Cantabria.
- 23.- Legislación básica estatal y comunitaria en materia de evaluación del impacto ambiental.
- 24.- Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas : aspectos generales y normativa de aplicación en las actividades clasificadas.
- 25.- Las energías alternativas : Tipos y aspectos generales.
- 26.- El medio ambiente y el desarrollo sostenido, aspectos socio-económicos y medioambientales.
- 27.- La gestión del medio ambiente urbano : servicios públicos municipales. Equipamientos y mobiliario urbano.
- 28.- Ordenanza Municipales sobre Animales.
- 29.- Salud pública ambiental. Medidas de saneamiento, desratización, desinsectación, desinfección.

30.- Salud pública ambiental : tecnología sanitaria ambiental, control de aguas, eliminación de residuos y calidad del aire.

31.- Salud pública ambiental : la limpieza pública y la recogida de residuos sólidos urbanos. Organización del servicio público. Medios técnicos y urbanos. Nuevos sistemas de recogida. Mantenimiento higiénico. Especial referencia a Castro Urdiales.

32.- La educación ambiental. Programación y coordinación de la educación ambiental, proyectos e iniciativas en el ámbito municipal.

33.- La Comunidad Autónoma de Cantabria : Comarcas naturales y principales ecosistemas.

ANEXO II

Proyecto de iniciativas y actuaciones de gestión municipal en materia de medio ambiente, relacionado con la aplicación o desarrollo del contenido de las ordenanzas municipales de protección de medio ambiente. Análisis de protección del medio ambiente. Análisis de prioridad y viabilidad práctica de la propuesta desde el ámbito del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

ANEXO III

1.- Conocimientos prácticos y destreza en aplicación informática con tratamiento o procesador de textos Word 6.0 bajo Windows, en labores ordinarias propias de la unidad técnica de medio ambiente.

2.- Identificación y conocimiento práctico de equipos de control y medida de ruidos y vibraciones, así como de análisis de combustión en generadores de calor.

Castro Urdiales a 19 de marzo de 1997. — El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/113021

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Bases para proveer, mediante oposición libre, plazas de programador de sistemas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo B

PRIMERA.- Selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- Ser español.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años.
- Estar en posesión del título de Técnico de Grado Medio en el área de Informática.

TERCERA.- Solicitudes.

En las instancias solicitando tomar parte de la oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente en el que sea publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de Noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante, o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de posibles errores.

CUARTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.- El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Vocales :

- . Un profesor de FP del Área de Informática.
- . Un representante de la Universidad de Cantabria del Área de Informática.
- . Un Técnico, funcionario de carrera de la Corporación.
- . Un representante de la Comunidad Autónoma, técnico en el área de Informática.
- . Un representante de la Junta de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de técnicos especialistas en la materia.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar las medidas necesarias para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

QUINTA.- Fase de Oposición.

Constará de tres ejercicios eliminatorios :

PRIMER EJERCICIO.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas basado en los contenidos del programa que figura como Anexo I a estas Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cincuenta minutos.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO.

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un periodo máximo de tres horas, de dos temas elegidos a sorteo por el aspirante entre los contenidos en el Anexo II a estas bases, y otro tema correspondiente al Anexo III.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen cinco puntos.

TERCER EJERCICIO.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relativo a las materias incluidas en el anexo II y IV de estas Bases.

El tiempo máximo otorgado para la ejecución del mismo, lo determinará el Tribunal en función de la complejidad del supuesto a solucionar.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen cinco puntos.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra O. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra O.

SÉPTIMA. Calificación de los ejercicios.

En la realización de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Las calificaciones de los ejercicios se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá ser superior a dos puntos.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

OCTAVA. Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

NOVENA. Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Concluido el proceso, quien lo hubiera superado será nombrado funcionario de carrera de la Corporación.

DÉCIMA.-

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que sólo puede proceder a su revisión mediante la utilización del procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecido en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en las formas y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

ANEXO I

TEMA 1.- Disposiciones generales de los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

TEMA 2.- Iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados; prueba; informes.

TEMA 3.- La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

TEMA 4.- El procedimiento de la contratación en general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratistas. La formación del contrato. Garantías de la contratación.

TEMA 5.- La población municipal: Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

TEMA 6.- La organización municipal: Principios fundamentales. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Los órganos complementarios. El Estatuto de los miembros de las Entidades Locales.

TEMA 7.- Las competencias de municipios y provincias. La coordinación. Las competencias delegadas: Régimen de la delegación. La gestión ordinaria provincial de competencias autonómicas.

TEMA 8.- Régimen de sesiones y acuerdos de las corporaciones locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

TEMA 9.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones de las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 10.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

TEMA 11.- Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencias de las Entidades Locales en materia tributaria. La Ley de haciendas Locales. Derecho Transitorio. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

TEMA 12.- Presupuestos de las Entidades Locales: Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

ANEXO IIINFORMÁTICA

- 1.- Definición y estructura de los Sistemas de Información.
- 2.- Las etapas de informatización de las organizaciones. El método de Boolean.
- 3.- El papel directivo de sistemas y tecnologías de la información en la administración.
- 4.- Organización y funcionamiento de un Centro de Proceso de Datos.
- 5.- La seguridad informática.
- 6.- La seguridad en comunicaciones y redes de ordenadores.
- 7.- La legislación de protección de datos de carácter personal.
- 8.- La planificación de la capacidad de los sistemas informáticos.
- 9.- Alternativas básicas de decisión en el campo del material y el lógica.
- 10.- Estructuras analógicas y digitales.
- 11.- Funcionamiento y elementos de un sistema informático. Los subsistemas físico y lógico.
- 12.- La unidad Central del Proceso.
- 13.- El subsistema de entrada y salida.
- 14.- La periferia de un sistema informático.
- 15.- Dispositivos de almacenamiento de la información.
- 16.- Tipos de sistemas informáticos. Equipos grandes, medios y pequeños.
- 17.- Tendencias actuales en las arquitecturas informáticas. El proceso cooperativo y la arquitectura cliente-servidor.
- 18.- La jerarquía de niveles del subsistema lógico.
- 19.- Los sistemas operativos de equipos medios y pequeños.
- 20.- Administración y gestión del sistema operativo y software de base.
- 21.- Los ordenadores personales. Arquitectura y sistemas operativos.
- 22.- Herramientas de Informática personal.
- 23.- El sistema operativo MS-DOS.
- 24.- Optimización del MS-DOS.
- 25.- Lenguajes de programación. Ensambladores, Compiladores e Intérpretes.
- 26.- COBOL. Estructura de un programa. Programación estructurada, Seudo código.

- 27.- Organización de la información. Ficheros y registros. Modos de organización y acceso.
- 28.- Bases de datos. Diseño de ficheros. Clases y modelos. Seguridad y mantenimiento. Lenguajes de consulta a Base de Datos.
- 29.- Reconocimiento óptico de caracteres.
- 30.- Tecnologías de almacenamiento óptico.
- 31.- medios de transmisión y modos de comunicación.
- 32.- Equipos terminales y de comunicaciones.
- 33.- Redes de área local.
- 34.- Equipos de interconexión de redes: Repetidores, bridges, routers y gateways.
- 35.- Topologías y métodos de interfaz de redes.
- 36.- El modelo de interconexión de Sistemas Abiertos (OSI).
- 37.- Novell Net Ware 386. Prestaciones. Entorno de la red.
- 38.- Novell Net Ware 386. Prestaciones. Entorno de la red.
- 39.- Novell Net Ware 386. Tareas de Administración.
- 39.- Novell Net Ware 386. Jerarquía y seguridad de la red.
- 40.- Novell Net Ware 386. Servicios de impresión.

ANEXO III

PROGRAMACIÓN

- 1.- Arquitectura básica de un microprocesador.
- 2.- La representación de la información en el ordenador. Códigos de representación.
- 3.- Copias de seguridad en redes locales.
- 4.- Componentes de un sistema informático. Concepto de aplicación, cadena, programas, ficheros, registros, campos, mensajes.
- 5.- Análisis previo o anteproyecto. Necesidad del análisis previo. Especificación del sistema propuesto. Definición del sistema propuesto.
- 6.- análisis funcional. Concepción del sistema. Definición del problema. Procedimientos y procesos.
- 7.- Análisis orgánico. Descripción de la información. Descripción de procesos: Cadenas y programas. Cuaderno de carga.

ANEXO IV

RECAUDACIÓN

- 1.- Medios de pago. Justificantes de Pago. Garantías de Pago. Efecto del Pago.
- 2.- Aplazamientos y Fraccionamientos de Pago.
- 3.- Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Las notificaciones. Título para la ejecución. Ingresos en el procedimiento de apremio.

- 4.- Embargo de bienes. La providencia de embargo. Orden de embargo. Práctica de embargos.
- 5.- El embargo de dinero efectivo o en cuentas corrientes. El embargo de Sueldos y Salarios.
- 6.- El embargo de Bienes Inmuebles. Otros embargos.
- 7.- Créditos incobrables. Efectos. Bajas por referencia y Revisión.
- 8.- La Ordenanza General de Recaudación en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Castro Urdiales a 20 de marzo de 1997.— El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/113018

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, a la oposición convocada por este Ayuntamiento, para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior de este Ayuntamiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos es la siguiente:

ADMITIDOS

- BASANTE CARIDAD, ANTONIO JOSE
- BASCONES GARCIA, ENMA
- CAMACHO FERNANDEZ, JOSE IGNACIO
- CASTRO OPORTO, CARLOS MOISES
- CUEVAS TERAN, JUSTO DE LAS
- FERNANDEZ AÑON, JAVIER
- GASSET PEINADO, JACOBO ISIDRO
- GUTIERREZ SERNA, LORENZO
- HERNANDEZ IBERO, JOSE LUIS
- JIMENEZ MARRODAN, LORENZO
- JIMENEZ SALMERON, FRANCISCO JAVIER
- LORENZO MONTEAGUDO, FRANCISCO
- MINGO AGUADO, ANTONIO
- OROZCO REGUERO, CESAR A.
- PAEZ MAÑA, JAIME
- PEDRAJA MURGOITIO, JOSE JAVIER DE LA
- PEÑA GOMEZ, LAURA
- PONT CAMPO, JOSE IGNACIO
- PURAS ABAD, RAFAEL IGNACIO
- VELLELLA MARTINEZ, JOSE DOMINGO
- VICENTE IBAÑEZ, CARMELO DE
- TOTH DIAZ, PATRICIA ARANKA

EXCLUIDOS

- Ninguno

De conformidad con las Bases para cubrir en propiedad una plaza vacante en la plantilla de Arquitecto Superior, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 8, de 10 de enero de 1997, en las que se establece el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, asumiendo la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, (BOE de 4 de marzo de 1996), el orden de actuación de los aspirantes a estas pruebas comenzará por la letra "Ñ", resultando elegido, en primer, lugar, el opositor D. César A. Orozco Reguero, siendo el orden de actuación, por orden alfabético a partir de este opositor y finalizando por D, Antonio Mingo Aguado.

TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que ha de calificar los ejercicios de la oposición estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, D. Jerónimo Antonio Velasco Pérez y, como suplente, el Primer Teniente de Alcalde, D. José Ignacio Magalde Garay-Yurrebaso.

Secretario: El de la Corporación, D. Juan José Negrete Mazón, y como suplente, D^a M^a Elena Ceballos Revilla.

Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, D. Eusebio Sánchez Hernández, y como suplente, D. Manuel Blanco Santiago.

En representación del Colegio Oficial de Arquitectos, D. Carlos Gala Oveja y, como suplente, D. Miguel Álvarez de Eulate.

En representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Jesús María López Vela y, como suplente, D. Cesar Álvarez Díaz.

COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

El primer ejercicio de la oposición comenzará el día 23 de junio de 1997, a las 9.30 horas, en el Pabellón Polideportivo de Bezana, sito en la C/ La Soledad, en Santa Cruz de Bezana; cuya lectura se celebrará en la Casa Consistorial comunicando, previamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día y hora en que tendrá lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro horas. Asimismo, después de cada ejercicio, se expondrán en el Tablón de Anuncios, el nombre de los aprobados y la calificación obtenida.

Santa Cruz de Bezana.— El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/129495

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al público, en las dependencias municipales, del padrón del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 1997, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Camargo, 7 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/83648

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

HACE SABER: Que intentada la notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe contra el deudor para con esta Hacienda Municipal RAOS DE ALQUILER, S.A., con C.I.F. A39086020, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por haberse rehusado el deudor a recibirla. Se requiere a este para que en el plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado en el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la practica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio al derecho de comparecer, de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación.

DILIGENCIA: "Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio 380/94 contra el deudor a la Hacienda Municipal RAOS DE ALQUILER, S.A., con C.I.F. A-39086020 y domicilio en la calle San Fernando, 22 de Santander, por el concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de los ejercicios 1.992 y 1.993 por un importe de 1.994.191,- pesetas de principal, más 398.838,- pesetas de Recargos de apremio y 1.200.000,- pesetas que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora, resultando una deuda

de TRES MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE (3.593.029,-) PESETAS y habiéndose acumulado de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación nuevos débitos al presente expediente por los concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto de Actividades Económicas y Suministro de Agua de los ejercicios 1.993, 1.994, 1.995 y 1.996 por un importe de 5.180.354,- pesetas de principal más 1.036.071,- pesetas de recargos de apremio y 2.000.000,- de pesetas que se calculan para gastos, costas del procedimiento e intereses de demora que sumados a los anteriormente perseguidos da como resultado una deuda total de ONCE MILLONES OCHOCIENTAS NUEVE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (11.809.454,-) PESETAS por lo que,

DECLARO LA AMPLIACION DEL EMBARGO decretado por diligencia del día 24 de octubre de 1.994 y anotado en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander, con la letra C el día 2 de mayo de 1.995 del bien Inmueble que se describe a continuación:

URBANA. PARCELA DE TERRENO NUMERO SEIS LETRA D, de la segunda fase del terreno saneado de la marisma de Raos, objeto de la CONCESION ADMINISTRATIVA otorgada por O.O.M.M., de 10 de septiembre de 1.965 y de 16 de diciembre de 1.968, que mide cuarenta metros y diez centímetros al Sur por un fondo de sesenta y nueve metros, equivalentes a dos mil setecientos sesenta y seis metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: Norte, carretera de nueve metros de ancho propia de la concesión que separa el canal de desague de Raos y éste a su vez de terrenos de la primera Fase de la concesión; Sur, carretera de doce metros de ancho, propia de la concesión que separa de la parcela número 7 de esta misma segunda Fase; Este, carretera de doce metros de ancho, propia de la concesión que va de norte a Sur y separa de la parcela número diez de esta misma fase, y Oeste, parcela número seis letra C. Dentro de esta parcela existe construida una NAVE INDUSTRIAL de una sola planta de mil ochocientos diecinueve metros cuadrados de superficie aproximada. En su interior a la parte Norte, tiene la sala de calderas, taller y depósitos de detergentes; al Sur-Este un cabrete de doscientos metros cuadrados destinado a oficinas y al Sur Oeste otro cabrete de doscientos metros cuadrados destinado a almacenamiento de ropas. Suelo y vuelo constituyen una sola finca con la extensión y linderos consignados en la parcela de su descripción, lindando la nave por todos los vientos, lo mismo que la parcela, excepto por el norte que linda con terreno sobrante de la edificación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos, ayuntamiento de Camargo, al Libro 302, Folio 32, Finca 28507.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios. Al mismo tiempo le requiero para que entregue los títulos de propiedad del inmueble embargado en estas oficinas de Recaudación sitas en la Calle Concha Espina nº 7 bajo de Maliaño; expídase, según previene el número 2 del artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo para autorización de subasta conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento. En Camargo a Veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete. Fdo. EL RECAUDADOR".

Lo que notifico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo. Una vez resuelto expresamente podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejecutar cualquier otro que estimen conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Camargo a 9 de mayo de 1997.— Firma ilegible.

97/114430

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE IMPUESTOS MUNICIPALES EN EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

HACE SABER: Que intentada la notificación de Embargo de Vehículos a los deudores a la Hacienda Municipal que posteriormente se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos o estar ausentes de sus domicilios, y como por esta Recaudación se desconocen los domicilios actuales, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente

Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103 del actual Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que haya satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la Providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, más recargos de apremio, intereses de demora, gastos y costas del procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación, se ha procedido a realizar en el Registro de Vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señalada cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos de los mencionados; por ello se les requiere para que en plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos a disposición de esta Recaudación, junto con su documentación y llaves. En caso contrario se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde los hallen y para que impidan la transmisión o cualquier actuación en perjuicio de los derechos de este Ayuntamiento.

Contra el acto notificado podrán interponer Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero en el plazo de un Mes, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique se resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejecutar cualquier otro que estimen conveniente.

La presentación de recurso no suspenderá en procedimiento de apremio salvo en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

EXpte.	APELLIDOS Y NOMBRE	MATRICULA	PESETAS
14/96	CEBADA PALAZUELOS, TERESA	S-4696-W	337.074,-
57/95	DISTRIBUCIONES NICEAS MARTIN, S.L.	S-7362-S	438.347,-
67/93	EMILCAR, S.L.	S-4826-J	
67/93	EMILCAR, S.L.	S-2511-J	616.274,-
19/93	EUBA GOITI, ANTONIO	S-9302-D	415.273,-
20/94	EXCAVACIONES FERCA	S-0798-V	528.041,-
110/92	IRIONDO CARAVILLA, LUIS F.	S-4342-K	499.630,-
27/94	LIMPIEZAS CANTABRIA, C.B.	S-2920-P	453.436,-
30/92	PALACIOS DE JUANA, BERNARDINO	S-9266-U	589.517,-
6/88	NARCISO DOMINGUEZ, GONZALO	S-5914-Z	322.014,-
63/96	SEVARES ALLENDE, LUIS	LE-5092-D	337.074,-
9/88	VALVERDE SANTAMARIA, SANTIAGO	S-4013-S	345.372,-

El Astillero a 20 de mayo de 1997. — Firma ilegible.

97/123590

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se convoca concurso de ideas para el diseño arquitectónico del Mercado del Este de la ciudad de Santander

1. Convocatoria: Convoca el presente concurso el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, Servicio de Arquitectura, plaza del Generalísimo, s/n, 39002 Santander. Teléfono 20.06.00. Fax 20.06.97.

2. Objeto del concurso. El objeto del concurso es el ofrecer una respuesta arquitectónica al edificio conocido como Mercado del Este, de acuerdo con el pliego de bases establecido.

3. Nivel de convocatoria: Concurso de ideas.

4. Concursantes: Arquitectos incorporados en cualquier

Colegio Oficial de Arquitectos ya sea individualmente o como directores de equipos multidisciplinares o de arquitectos.

5. Jurado:

El alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente.

El concejal ponente de Obras y Urbanismo.

El decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria o persona en quien delegue.

Un representante que designe el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un arquitecto designado por los concursantes.

Un arquitecto designado por el Ministerio de Fomento.

Un representante del Ministerio de Fomento.

Un representante de la empresa nacional MERCASA.

Un representante de los grupos municipales PSOE, IUCAN y UPCA.

Un arquitecto municipal designado por el ilustrísimo señor alcalde que actuará como secretario.

6. Plazo para inscripciones: Antes de las catorce horas del decimotercer día hábil a partir de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Registro del Ayuntamiento de Santander.

Plazo para presentación de trabajos: Hasta el sexagesimoquinto día hábil contado a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» del presente anuncio.

7. Incompatibilidades: Serán incompatibles para participar en este concurso como titulares o miembros del equipo:

Quienes se encuentren en situación legal de incompatibilidad respecto del trabajo objeto del mismo o de incapacidad para ser adjudicatario del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo.

Quienes estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 28 de diciembre sobre Incompatibilidades de Altos Cargos o de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8. Premios:

Primer premio: 3.000.000 de pesetas y encargo del proyecto.

Segundo premio: 2.000.000 de pesetas.

Tercer premio: 1.000.000 de pesetas.

9. Forma de presentación: Se realizará conforme a lo previsto en las bases del presente concurso, que pueden ser recogidas en el Ayuntamiento de Santander y en la sede del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

10. Información: La información se realizará a través de la Jefatura Superior del Servicio Municipal de Arquitectura. Lugar: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Arquitectura, teléfono, 20.06.41.

Santander, 5 de junio de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/140944

SOLICITUD DE INSCRIPCION

CONCURSO DE IDEAS PARA EL DISEÑO ARQUITECTONICO DEL ANTIGUO MERCADO DEL ESTE EN LA CIUDAD DE SANTANDER

DIRECTOR DEL EQUIPO D.N.I. Colegio y nº

Formado por:

.....

Dirección Postal

Teléfono

.....

enterados del Concurso de Ideas convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, declaran:

- a) Que poseen plena capacidad para obrar.
- b) Que no se hallan incurso en las causas de incapacidad establecidas
- c) Que conocen y aceptan plenamente las bases aprobadas para regir el Concurso.
- d) Que proponen para que integre el Jurado al Arquitecto: D.....

En su consecuencia,

Solicitan ser inscritos en el citado Concurso, acompañando justificante de ingreso de derecho de inscripción, por importe de 10.000 pesetas.

Fecha y firma de todos los concursantes

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por «Repsol Química, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de planta de hidrogenación de cauchos termoplásticos, en Gajano, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 28 de mayo de 1997.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

97/140067

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

Doña Isabel Uslé Ahedo, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una estabulación a ubicar en el barrio La Llana (Solórzano).

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/92, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que, quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Solórzano, 12 de mayo de 1997.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

97/122825

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

EDICTO

Don David Gutiérrez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una estabulación a ubicar en el barrio La Llana (Solórzano).

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/92, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que, quienes se consideren afectados por esta actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Solórzano, 12 de mayo de 1997.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

97/122821

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
 NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 221/95

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 221/95 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Marino Alejo, contra «Prosang, S. A.», en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, consecutivas, del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 2 de septiembre, a las doce horas; para la segunda el día 2 de octubre, a las doce horas, y para la tercera el día 30 de octubre, a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^a Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo, que será el mencionado en la escritura de constitución de la hipoteca. En la segunda subasta, el tipo será el 75% de la primera, no admitiéndose posturas que no la cubran; la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores, a excepción del acreedor ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20% como mínimo de la cantidad tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 384600018221/95 haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este

edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5.^a Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro.

6.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

7.^a El presente edicto sirve de notificación a la deudora de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personalmente resultare negativa.

8.^a Caso de que, por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

— Número veintiuno. Vivienda unifamiliar o chalé marcado con el número 14 que tiene su acceso independiente en su fachada Norte, que consta de planta baja que ocupa una superficie construida de 61,79 metros cuadrados, de 51,62 metros cuadrados, compuesta de dos porches, estar-comedor, aseo, cocina y vestíbulo.

Al sitio del Puerto, en el pueblo de Pontejos.

Planta primera: Que ocupa una superficie de 63,14 metros cuadrados, y útil de 52,35 metros cuadrados, compuesta de tres dormitorios, dos baños, distribuidor, terraza y escalera de acceso a la planta inferior, y planta ático, sin distribuir, que ocupa una superficie construida de 40,875 metros cuadrados y útil de 35,20 metros cuadrados, por consiguiente, ocupa una superficie total construida la vivienda de 165,805 metros cuadrados.

Anejos:

A. Zona ajardinada, situada a los lados Norte y Sur de la vivienda y con una superficie aproximada de 151 metros cuadrados, perfectamente delimitada.

B. Local destinado a garaje situado en la planta sótano, perfectamente delimitada con una superficie de 26,40 metros cuadrados.

C. Local destinado a trastero, perfectamente delimitado, situado en la planta sótano, con una superficie útil de 12,60 metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación (4,738).

Cargas: Libre de cargas y arrendamientos.

Inscripción: Tomo 1.379, libro 130, finca 14.139 e inscripción segunda. Tipo: 17.798.300 pesetas.

Medio Cudeyo a 22 de mayo de 1997.— La jueza, María Elena Mercado Espinosa.— La secretaria (ilegible).

97/137197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 106/95

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 106/95 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Valeriano Ortiz Martínez, representado por el procurador

señor Hernández García, contra «Talleres Anlu, S. L.», en cuyos autos, y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez, consecutivas, de los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 31 de julio, 30 de septiembre y 27 de octubre, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.^a Los bienes han sido evaluados en 400.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en la segunda subasta servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % del avalúo, y la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, «Banco Bilbao Vizcaya» número 384600017106/95, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20 % de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.^a Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las subastas con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

5.^a Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

6.^a Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de subastas y precio de avalúo

— Un torno 400 x 2000 E. P. Número fabricación 1.244, 200.000 pesetas.

— Un cepillo recorrido 350. Número fabricación 47, 60.000 pesetas.

— Un taladro de broca 40. Número fabricación 640, 40.000 pesetas.

— Tronzadora modelo 600. Número fabricación 1.051, 100.000 pesetas.

Total, 400.000 pesetas.

Medio Cudeyo a 20 de mayo de 1997.— La jueza, María Elena Mercado Espinosa.

97/141717

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER EDICTO

Expediente número 172/96

Don Ernesto C. Manzano Moreno, magistrado juez del Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen ejecutorias 172/96, a instancia del procurador señor González Morales, en representación de doña Ascensión Fernández Cabarga, contra doña María del Carmen Fernández García, sobre reclamación de cantidad,

en las que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

Primera.— Se celebrará en primera subasta el próximo día 4 de septiembre, a las once horas; en segunda, si la anterior quedara desierta, el día 25 de septiembre, a las once horas, y si quedare desierta, en tercera, el día 16 de octubre, a las once horas.

Segunda.— Servirá de tipo en primera subasta el valor de la tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera.— Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, bajo el número 3894000078 017296, una cantidad igual por lo menos, al 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, acompañando el resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate únicamente a la actora (artículo 1.499 de la L. E. C.).

Quinta.— Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarles los que quisieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Este edicto servirá, a su vez, de notificación a la demandada, en cuanto al señalamiento de las subastas, en el caso de que no sea encontrada en su domicilio.

Bien objeto de las subastas

— Inmueble situado en Cabezón de la Sal, calle Argumal, número 3, 3.º izquierda, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega al libro 95, folio 136 y finca número 14.431. Tasado en 9.100.000 pesetas.

Santander, 6 de mayo de 1997.— El magistrado juez (sin firma).— El secretario (sin firma).

97/114149

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Cédula de citación

Expediente número 55/97

En autos seguidos en este Juzgado de lo Social Número Uno de los de Santiago de Compostela, con el número 55/97, a instancia de doña Carmen Oreiro Espasandín, contra el Instituto Social de la Marina y las empresas «Marítima del Norte, S. A.», «Vicugar, S. A.» y «Naviera Gorbea, S. A.», por la presente se cita a la empresa «Vicugar, S. A.», cuyo último domicilio conocido es en Santander, calle Castilla, 13, 4.º, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en Rúa Viena, edificio Juzgados, polígono de Fontiñas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, que se celebrarán el día 8

de julio, a las nueve, así como a su representante legal, quien deberá acudir con poder suficiente para absolver posiciones, conforme al artículo 91.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Advirtiéndosele que las sucesivas diligencias se le notificarán en los estrados de este Juzgado, salvo las que expresamente exceptúa la vigente Ley de Procedimiento Laboral, haciéndosele saber que la copia de la demanda está a su disposición en esta Secretaría.

Santiago de Compostela a 27 de mayo de 1997.— El secretario (ilegible).

97/142142

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILAGARCÍA DE AROUSA

EDICTO

Expediente número 62/97

R. S. 97/126.

Doña Dolores Blanco Pereira, secretaria del Juzgado de Instrucción de Vilagarcía de Arousa,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas 62/97, en el que aparece como denunciante don Miguel Ángel Diéguez Paulos y como denunciado don José Luis Casas Muras, se acordó citar a don José Luis Casas Muras, con último domicilio conocido en Centro Reto de Santander y en la actualidad en ignorado paradero, de comparecencia en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de La Marina, 122, el próximo día 8 de julio, a las diez cincuenta horas, para asistir a la celebración del juicio de faltas, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, sirva de citación en forma a don José Luis Casas Muras y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extendiendo y firmo el presente, en Villagarcía de Arousa a 28 de mayo de 1997.— La secretaria judicial (sin firma).

97/142099

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958